

Revistas extranjeras

A cargo de: Remedios ARANDA RODRÍGUEZ
M.^a PAZ GARCÍA RUBIO
Isabel GONZÁLEZ PACANOWSKA
Luis Miguel LÓPEZ FERNÁNDEZ
Isabel SIERRA PÉREZ

SUMARIO: I. Derecho civil. 1. Introducción. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Hipotecario. Registral. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varias. II. Derecho mercantil. 1. Parte general. Empresa. 2. Derechos de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 7. Derecho concursal. Abreviaturas.

I. DERECHO CIVIL

1. INTRODUCCION

1. BUROW P.: «Einführung in die ökonomische Analyse des Rechts», JUS, 1993, págs. 8-12.

Introducción al análisis económico del Derecho donde se estudian conceptos fundamentaes de esta teoría, ejemplos de casos típicos, campo de aplicación de la misma, se procede a su crítica y se reduce su operatividad a una función explicativo-didáctica o a la integración de los conceptos jurídicos de contenido variable o de tópicos jurídicos. (M.P.G.R.).

2. VON DANWITZ TH.: «Die Garantie effektiven Rechtsschutzes im Recht der Europäischen Gemeinschaft», NJW, 1993, págs. 1108-1115.

La garantía de una protección jurídica efectiva en el Derecho comunitario. A propósito de la mejora de la protección de los derechos individuales ante el Tribu-

nal de Justicia de la CE. El autor analiza el déficit de mecanismos de protección individual en el Derecho comunitario, así como las posibles vías de desarrollo del art. 173.II del Tratado de la CE (recurso individual ante el TJCE). (M.P.G.R.).

3. EBNE P.: «Rechtsprobleme bei der Verwendung von Telefax», NJW, 1992, págs. 2985-2993.

Comentario sistemático de la jurisprudencia alemana existente sobre los problemas jurídicos que plantea la utilización del telefax. (M.P.G.R.).

4. GALLONI, G.: «Per i cinquant'anni del Codice civile», GC, 1992, núm. 12, págs. II, 617-630.

La validez del Código civil italiano de 1942. Reconocimiento doctrinal (nacional y europeo) del Código civil. La influencia de la política y la sociedad. Las relaciones Código civil-leyes especiales; Código civil-Constitución, Código civil-Derecho comunitario. (Aranda/Sierra).

5. MARINELLI, F.: «Gli itinerari del Codice civile», GC, 1992, núm. 12, págs. II, 631-643.

La influencia ideológica en el Código civil: de la escuela de la exégesis a la escuela sistemática. Paso del individuo a la persona; de la propiedad a la empresa; del negocio al contrato; de la responsabilidad aquiliana a la objetiva. La descodificación del Código civil. (Aranda/Sierra).

6. MORI, P. «Novità in tema di tutela dei singoli nei confronti dello Stato inadempiente a direttive comunitarie: il caso Francovich e Bonifaci», GC 1992, núm. 10, págs. II, 513-526.

Análisis de la sentencia del Tribunal Europeo de 19 de noviembre de 1991 (Causas C-6/90 y 9/90) sobre daños a los ciudadanos de un estado por incumplimiento de la directiva 89/987 de 20 de octubre de 1980. (Aranda/Sierra).

7. MOURRE, Alexis: «Les arrêts Rothmans et Arizona Tobacco du conseil d'état: la séparation des pouvoirs en question?», GP, tomo bimestral septiembre-octubre de 1992, Doctrine, págs. 818-819.

El autor se lamenta de que, en los fallos mencionados, se haya declarado la ineficacia de una ley por infracción de la directiva comunitaria que venía a trasponer. Fundamenta su crítica en que tal solución implica el sometimiento del poder legislativo al ejecutivo, aún cuando el órgano ejecutivo en cuestión sea supranacional, alegando también el menoscabo del principio de inalienabilidad de la soberanía nacional que las mencionadas resoluciones implican. (L.M.L.F.).

8. MULLER-GRAFF P. CH.: «Europäisches Gemeinschaftsrecht und Privatrecht», NJW, 1993, págs. 13-23.

El artículo aclara el efecto recíproco ante el Derecho comunitario y el Derecho privado interno de los Estados miembros. Después de un bosquejo introductorio sobre el papel del Derecho privado en la integración europea, se precisa el concepto de Derecho privado europeo y se discuten las principales cuestiones relacionadas con el desarrollo del Derecho privado europeo. Finalmente, se cuestiona la posibilidad de elaborar un Código civil europeo. (M.P.G.R.).

9. OPPERMAN TH./C.DIETER: «Die EG vor der Europäischen Union», NJW, 1993, págs. 5-12.

El autor reflexiona sobre el significado de la fecha del 1-1-93 en relación al mercado único europeo, el Tratado de Maastricht, y el significado de la unión europea para Alemania. (M.P.G.R.).

10. RABE H.J.: «Europäische Gesetzgebung-das unbekannte Wesen», NJW, 1993, págs. 1-5.

La realización del mercado interior ha supuesto un incremento de las disposiciones jurídicas de la Comunidad europea. Ciudadanos y empresarios deben reparar en el verdadero alcance de éstas, pues el Derecho comunitario, a través de las Directivas, debe hacer cambiar a los Derechos nacionales. El presente artículo se extiende en los géneros y en el procedimiento normativo comunitario, partiendo de las reales competencias de la Comunidad y analizando el proceso legislativo de sus diversos actos normativos. Los aplicadores del Derecho, generalmente jueces y abogados, deben tener más y mejor conocimiento del Derecho comunitario y de su valor que hasta el presente. (M.P.G.R.).

11. SAMTLEBEN J.: «Der unfähige Gutachter und die ausländische Rechtspraxis», NJW, 1992, págs. 3057-3062.

El autor pone de manifiesto que los dictámenes sobre el Derecho extranjero han sido tradicionalmente una importante fuente de información en la práctica judicial alemana. Una decisión del BGH de 21-1-91 en la que se barajaba la aplicación del Derecho extranjero, ha cuestionado seriamente esta práctica. (M.P.G.R.).

12. SCHOLZ R.: «Grudgesetz und europäische Einigung», NJW, 1992, págs. 2593-2601.

La Comisión constitucional unificada del Bundestag y Bundesrat ha aprobado el 26-6-92 las primeras recomendaciones sobre el fenómeno «Europa y Cons-

titución». La Comisión recomienda una completa serie de modificaciones constitucionales, entre otras un nuevo art. 23 de la Ley fundamental, con el que se regule el procedimiento para la continuación de la construcción de la unidad europea y se haga posible la ratificación del Tratado de Maastricht. (M.P.G.R.).

13. VACCARELLA, R.: «Il difensore ed il giudizio di equità», GC, 1992, núm. 9, págs. II, 465-477.

Análisis particularizado del juicio de equidad. El procedimiento y sus efectos. (Aranda/Sierra).

14. VEELKEN W.: «Die Bedeutung des EG-Rechts für die nationale Rechtsanwendung», JUS, 1993, págs. 265-272.

El autor se ocupa de los dos mecanismos de transmisión a través de los cuales, por medio de jueces y autoridades, el Derecho comunitario gana significado en la aplicación nacional del Derecho. Estos dos mecanismos son, por un lado, el llamado *fundamento de la aplicabilidad del Derecho comunitario* en conexión con el conocido como principio de primacía (*Vorrangprinzip*) y, por otro, la obligación de los Estados miembros, especialmente de los jueces nacionales, de efectuar una interpretación conforme al Derecho comunitario del Derecho nacional. El autor suministra ejemplos prácticos de ambos mecanismos que demuestran la influencia del Derecho comunitario en el Derecho alemán. (M.P.G.R.).

2. DERECHO DE LA PERSONA

15. ALPA, G.: «Un progetto per la giustizia minore: composizione stragiudiziale delle controversie, ruolo dell'arbitrato, interessi di categoria», GC, 1992, núm. 11, págs. II, 577-583.

Situación actual en la materia. Controversia sobre el modelo del proceso civil: monolitismo y sus razones. Ventajas de la justicia plural. (Aranda/Sierra).

16. ANDORNO, Roberto L.: «Bioéthique et droit: remarques sur deux projets de loi», GP, núm. 344-345 de 1992, págs. 2-4.

El autor se lamenta de que los proyectos de ley presentados el 25 de marzo de 1992 por el Gobierno francés y relativos a la procreación asistida, vengán a consagrar la primacía de la técnica sobre la persona, permitiendo la disponibilidad sobre el cuerpo humano, aún cuando haya de tener carácter gratuito, posibilitando la experimentación sobre embriones humanos, e impidiendo la satisfacción del interés del niño a conocer su procedencia biológica. (L.M.L.F.).

17. BREBAN, Yann: «La loi relative au contrôle de l'utilisation et de la dissémination des organismes génétiquement modifiés», GP, tomo bimestral septiembre-octubre de 1992, *Doctrine*, págs. 813-817.

Comentario de la Ley francesa de 13 de julio de 1992, promulgada de acuerdo con las directivas comunitarias relativas a la utilización confinada de microorganismos genéticamente modificados y a la diseminación voluntaria de organismos genéticamente modificados en el medio ambiente. Deducer el autor que la información al público ha sido contemplada en términos bastante restrictivos, como consecuencia de la escasa iniciativa dejada por los textos mencionados a los Estados miembros y de la prioridad absoluta dada por el Derecho Comunitario a la protección de los intereses económicos subyacentes a toda investigación. (L.M.L.F.).

18. BRUNTZ, J.-M., et DOMINGO, M.: «Doctrine d'une Rupture Annoncée», GP, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, *Doctrine*, págs. 599-601.

Comentario del fallo del Tribunal de Casación francés, recaído en el procedimiento seguido por Jean-Christophe Mitterrand contra «l'Événement du Jeudi», y según el cual el juez francés *des référés* debe asegurarse de que el periodista acusado de difamación ha tenido posibilidad de aportar la prueba de la veracidad de los hechos alegados, disponiendo para ello del plazo de diez días que a tal fin le confiere el artículo 55 de la ley de 29 de julio de 1881. El autor se muestra satisfecho con el sentido del fallo, ante la proliferación del recurso al procedimiento establecido por el artículo 809 del nuevo Código de procedimiento civil para eludir disposiciones imperativas dictadas con la finalidad de asegurar la protección de libertades públicas. (L.M.L.F.).

19. BYK, Christian: «Les aspects juridiques des xénotransplantations», SJ, núm. 50 de 1992, *Doctrine* 3633, págs. 543-549.

Estudio de los problemas de orden moral, jurídico y filosófico, que plantea el trasplante de órganos procedentes de animales en seres humanos. Se plantea primero su licitud, tanto desde el punto de vista de la protección de los animales como del respeto a la dignidad e integridad del ser humano, para analizar a continuación, y ante la ausencia de un régimen jurídico específicamente aplicable, las condiciones legales exigibles a la puesta en práctica de estas pintorescas intervenciones, en tanto actos de experimentación. (L.M.L.F.).

20. CAPECCI, F.: «Mala tempora currunt per i diritti della personalità? - nota a App. Roma 11 febbraio 1991», GC, 1992, núm. 11, págs. I-2859-2866. (Aranda/Sierra).

21. CEI, E.: «Donne maltrattate: riflessione e proposte», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte segunda, págs. 1231-1254.

Aspectos jurídicos y de hecho. El hombre violento. Ideas y propuestas de educación y cambio cultural. (Aranda/Sierra).

22. CHABERT-PELTAT, Catherine: «La Loi Huriet et le matériel médical», GP, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, Doctrine, págs. 540-542.

La autora plantea los problemas planteados por la relación entre la legislación reglamentadora de la experimentación sobre el ser humano y la normativa aplicable a la homologación de los productos y aparatos utilizados en medicina. (L.M.L.F.).

23. COMO, G.: «Dinamica interattiva sociale e configurazione giuridica della personalità minorile», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte segunda, págs. 1273-1301.

Socialización. Ambiente del menor y desarrollo de la personalidad. Relación individuo-familia-escuela. Los derechos del menor en la normativa italiana. (Aranda/Sierra).

24. DELFINO, R.: «Il Data Protection Act 1984: esame della disciplina ed analisi di un caso deciso dal Data Protection Tribunal», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), págs. 1302-1311.

Normativa inglesa en materia de protección de datos informáticos. Análisis del Data Protection Act de 1984. (Aranda/Sierra).

25. DOGLIOTTI, M.: «La legge quatro sull'handicap: un'occasione perduta», DFP, 1993, núm. 1-2 (enero-junio), parte segunda, págs. 371-377.

Conferencia pronuncia en el Convenio «la legge quatro sull'handicap» en Milán el 6 de junio de 1992. (Aranda/Sierra).

26. DOGLIOTTI, M.: «Da Sophia Loren a Stefania Sandrelli: una sicura evoluzione giurisprudenziale», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte primera, págs. 967-975.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 28 de marzo de 1990, núm. 2527 sobre derecho a la imagen. (Aranda/Sierra).

27. FIACCAVENTO, S.: «Tutela della persona e “creazione giurisprudenziale” del diritto», GC, 1992, núm. 5, págs. li-233-253.

Análisis de la posibilidad de que las decisiones judiciales constituyan la fuente del nuevo derecho en materia de tutela de la persona. El derecho a la intimidad y la Constitución. Contenido y límites del derecho. El derecho a la identidad personal. (Aranda/Sierra).

28. GALLOUX, Jean Christophe: «La préfiguration du droit de la génétique par les contrats de biotechnologie: l'expérience nord-américaine», RIDC, núm. 3, julio-septiembre de 1992, Études, págs. 583-608.

Análisis de las soluciones jurídicas desarrolladas por la práctica contractual en el ámbito de la biotecnología en Norteamérica, del cual se deducen las tendencias a la cosificación de la materia viva y de sus estructuras, cualquiera que sea su origen biológico —humano o animal—, y a su susceptibilidad de apropiación por distintos mecanismos de reserva. (L.M.L.F.).

29. GALLWAS, H.U.: «Der allgemeine Konflikt zwischen dem Recht auf informationelle Selbstbestimmung und der Informationsfreiheit», NJW, 1992, págs. 2785-2790.

El desarrollo del derecho a la autodeterminación en la información ha dejado en un segundo plano el derecho de los particulares a la adquisición y uso de la información. Entre ambos derechos (el de autodeterminación y el de adquisición y uso) hay varios puntos de contacto. La autodeterminación de los particulares y el desarrollo de su libertad pueden ser obstaculizados también a través de la retención y de la protección de determinadas informaciones. (M.P.G.R.).

30. GRAZIOSI, A.: «Note sul diritto del minore ad essere ascoltato nel processo», RTDPC, 1992, núm. 4, págs. 1281-1305.

Estudia la normativa italiana al respecto y realiza una breve exégesis de los artículos 9 y 12 de la Convención de Nueva York sobre los derechos del niño de 1989. La perspectiva es la del menor como sujeto y no como objeto en el proceso civil en general y en particular en los procesos de separación y divorcio. (Aranda/Sierra).

31. GRIMALDI, M.R.: «Il minore tra famiglia e scuola», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-diciembre), parte segunda, págs. 1255-1272.

Inadecuación de la tutela legislativa del menor en la escuela. Defectos de la familia y de la escuela en el desarrollo del menor. (Aranda/Sierra).

32. GUTTENBERG, U.: «Die heimliche Überwachung von Wohnungen», NJW, 1993, págs. 567-576.

El artículo trata, como ejemplo del § 9, II y III de la Ley de protección de la Constitución (BVerfSchG), de la problemática constitucional de la obtención de información mediante vigilancia secreta de las viviendas. Competente es aquí especialmente el art. 13 GG que, por un lado, concierne al núcleo intangible de la personalidad, pero por otro lado también la restricción judicial del art. 13 II GG pudiera servir para algunos registros acústicos u ópticos. También está afectado el art. 19.IV GG porque el secreto de los medios de vigilancia impide una adecuada protección jurídica. (M.P.G.R.).

33. JULIEN-LAFERRIÈRE, François: «Les étrangers ont-ils droit au respect de leur vie familiale?», RDS, núm. 39 de 1992, Chroniques, págs. 291-295.

El presente artículo desarrolla el alcance de la jurisprudencia del Consejo de Estado según la cual el derecho al respeto de la vida familiar, establecido en el artículo 8 de la Convención Europea de Derechos del Hombre, resulta aplicable a las decisiones adoptadas en materia de policía de extranjeros. Pese a los problemas que puede plantear la diferencia existente entre el concepto restringido de familia, utilizado por el derecho francés de extranjería, y la noción amplia derivada de la Convención, el autor considera que, al verificar la proporcionalidad entre el perjuicio causado a la vida familiar por una determinada medida y las exigencias derivadas del orden público, los tribunales continuarán respetando, salvo raras excepciones, la apreciación hecha por los órganos administrativos. (L.M.L.F.).

34. KLÜSENER B./RAUSCH H.: «Praktische Probleme bei der Umsetzung des neuen betreuungsrechts», NJW, 1993, págs. 617-624.

La modificación de la legislación tutelar, en vigor desde el 1-1-1992, ha planteado un conjunto de problemas que han conducido a diferencias de opinión y a desacuerdos doctrinales. El autor aporta sus soluciones en materia de capacidad, asistencia obligatoria, ámbito de actividad, etc., delimitando los aspectos civiles de los administrativos. (M.P.G.R.).

35. KORMAN, Charles: «L'Événement du Mercredi 5 Février 1992», GP, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, Doctrine, págs. 601-605.

Comentario del fallo de la Segunda sala civil del Tribunal de Casación, mediante el cual se declaró que, condenando a «l'Événement du Jeudi» al pago de una provisión a Jean-Christophe Mitterrand y a la inserción de un comunicado en la revista, como consecuencia de la publicación en la misma de determinados hechos considerados como difamatorios y relativos a su vida privada, el Tribunal de apelación de París había vulnerado la ley de 29 de julio de 1881, por no respetar

el plazo de diez días otorgado por este texto legal para que el demandado pueda demostrar la veracidad de lo alegado. (L.M.L.F.).

36. KRAMER, B.: «Videoaufnahmen und andere Eingriffe in Allgemeine Persönlichkeitsrecht auf der Grundlage des § 163 StPO?», NJW, 1992, págs. 2732-2738.

Artículo sobre la admisión de vídeos y otras intromisiones en los derechos de la personalidad con base en el § 163 de la StPO. (M.P.G.R.).

37. LOMBOIS, Claude: «La position française sur le transsexualisme devant la Cour européenne des droits de l'homme», RDS, núm. 44 de 1992, Chronique, págs. 323-326.

En relación con un tema tan debatido como es el de la trascendencia registral de las situaciones de transsexualismo, el autor analiza las alternativas existentes para adaptar el ordenamiento jurídico interno a la resolución del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 25 de marzo de 1992. Estimando que la condena del Estado francés se debió a la enorme proliferación de supuestos de la vida cotidiana en los cuales la mención del «sexo legal» se manifiesta, y no a la imposibilidad de modificar las actas del Registro Civil en este aspecto, entiende que la solución del problema no ha de pasar, necesariamente, ni por rectificar una falsa inexactitud registral para dar acceso a una falsa realidad, ni por posibilitar la constatación simultánea de ambos sexos en el Registro, sino más bien por eliminar la mención del sexo en determinados documentos, permitir la modificación en otros y autorizar el cambio de nombre, en vista de que no se puede cambiar de «sexo legal». (L.M.L.F.).

38. LORENZINI, R.: «I limiti della libertà di critica in materia religiosa», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte primera, págs. 1116-1121.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Venecia de 23 de marzo de 1992 sobre los derechos de la persona y la libertad de confesión religiosa. (Aranda/Sierra).

39. LOSCH, B.: «Lebensschutz am Lebensbeginn: Verfassungsrechtliche Probleme des Embryonenschutzes», NJW, 1992, págs. 2926-2932.

Protección de la vida al comienzo de la vida. Problemática constitucional de la protección del embrión. (M.P.G.R.).

40. MAYAUX, Luc: «L'égalité en droit civil», SJ, núm. 39 de 1992, Doctrine 3611, págs. 385-391.

El autor destaca la doble evolución que se viene produciendo en el ordenamiento civil con la finalidad de promover la igualdad real: la desaparición de desigualdades naturales o derivadas del nacimiento, conduce a la uniformización de ese ordenamiento (supresión de diferencias derivadas del sexo, cualidad de niño adulterino, etc.), en tanto la eliminación de otras desigualdades, implica su simultánea diversificación (protección de los consumidores, personas endeudadas, víctimas de accidentes de circulación, ocupantes de viviendas, etc.). (L.M.L.F.).

41. MEULDERS-KLEIN, Marie-Thérèse: «Vie privée, vie familiale et droits de l'homme», RIDC, núm. 4, octubre-diciembre de 1992, Études, págs. 767-794.

En el presente artículo se examinan los conflictos que pueden plantearse entre el derecho al respeto de la vida privada, entendido como derecho a la libertad individual de cada uno de los miembros de la familia, y el derecho al respeto de la vida familiar de los demás, interrogándose la autora acerca del eventual deber positivo del estado de proteger unos derechos frente a otros, mediante una equilibrada ponderación de los intereses en presencia. También se analiza el radical individualismo del «Right of privacy» americano, frente al carácter más moderado que presenta la noción europea de vida privada. (L.M.L.F.).

42. NATALI, F.: «I titoli nobiliari oggi: natura giuridica e ambito de loro tutela», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte primera, págs. 978-983.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 7 de marzo de 1991, núm. 2426 sobre derecho de la persona: el derecho a la identidad personal. (Aranda/Sierra).

43. POLLAUD-DULIAN, Frédéric: «L'utilisation du nom patronymique comme nom commercial», SJ, núm. 43 de 1992, Doctrine 3618, págs. 453-459.

El autor aborda los dos grupos de cuestiones que, a su juicio, suscita la utilización del nombre patronímico como nombre comercial: el propio derecho a elegir el patronímico como nombre comercial y la posibilidad de ceder el nombre con esa finalidad. (L.M.L.F.).

44. RIVET, A.: «Il diritto di propaganda religiosa cuo consentire la diffamazione e il vilipendio?», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte primera, págs. 1136-1142.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Venecia de 23 de marzo de 1992 sobre los derechos de la persona y la libertad de confesión religiosa. (Aranda/Sierra).

45. ROQUETTE, Laurent: «Le changement de nom patronymique en droit francais», GP, núm. 346-347 de 1992, Doctrine, págs. 2-8 y 25-29.

Estudio de los diversos aspectos, de derecho público y privado, que subyacen en el tema. Entre el interés individual a la modificación, y el general, consistente en la estabilidad de los patronímicos como medio de inequívoca identificación de la persona física, el autor apunta otro objetivo a tomar en consideración: la necesidad de evitar la incidencia de la desertización de patronímicos, apreciada ya en otros países. (L.M.L.F.).

46. SERGIO, G.: «Rito camerale e collegiata, questione cruziale per la giustizia minorile», DFP, 1992, núm. 3 (julio-setiembre), parte primera, págs. 727-731.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Menores de Venecia, Proc. Rep. de 18 de enero de 1992. (Aranda/Sierra).

47. SCHWARZENBERG, C.: «Un altro exemplo di intolleranza religiosa nei confronti dei Testimoni di Geova», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte primera, págs. 1108-1116.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Venecia de 23 de marzo de 1992 sobre los derechos de la persona y la libertad de confesión religiosa. (Aranda/Sierra).

48. SEGRETO, A.: «Il diritto di cronaca, di critica e di propaganda religiosa, quale causa giustificativa della diffamazione», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte primera, págs. 1122-1136.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Venecia de 23 de marzo de 1992 sobre los derechos de la persona y la libertad de confesión religiosa. (Aranda/Sierra).

49. STARCKSOBRE CH.: «Grundversorgung und Rundfunkfreiheit», NJW, 1992, págs. 3257-3263.

El concepto de emisión o suministro básico o fundamental (Grundversorgung) que vincula a las emisoras de radio públicas alemanas, no ha sido aún suficientemente perfilado por el BVerfG, sobre todo en relación con sus puntos de contacto con el principio de libertad informativa a través de la radio garantizado en el art. 51 GG. El autor trata de esta relación. (M.P.G.R.).

50. TALBOT, Patrick: «La reconnaissance de la qualité de réfugié et son contentieux», SJ, núm. 38 de 1992, Doctrine 3609, págs. 371-376.

Cuarenta años después de la adopción del Convenio de Ginebra, se recuerda el marco jurídico en el cual se ejercita la protección de los refugiados y la reglamentación de los litigios relativos a su estatuto. Se concluye que, frente al drama planteado por la situación de personas perseguidas o exterminadas, el procedimiento francés de determinación de la cualidad de refugiado, aún siendo perfectible, avanza hacia el refuerzo de la protección de los interesados y la salvaguardia de esta libertad pública. (L.M.L.F.).

51. TEDESCHI, M.: «Gruppi sociali, confessioni e libertà religiosa», DFP, 1993, núm. 1-2 (enero-junio), parte segunda, págs. 272-289.

Las asociaciones espontáneas. Confesión religiosa y nuevas religiones. Libertad religiosa de los grupos y del individuo. (Aranda/Sierra).

52. UCCELLA, F.: «Il matrimonio civile come giusta causa di licenziamento dell'insegnante di scuola cattolica: una decisione non condivisibile — nota a Cass. 21 novembre 1991, n. 12530», GC, 1992, núm. 5, págs. I, 1267-1272.

El despido por justa causa. Enseñante que contrae matrimonio civil y ejerce su profesión en un colegio católico. (Aranda/Sierra).

53. WEISS, L.: «Una miscela allarmante fra integralismo e proxelitismo: testimonii de Geova, libertà di culto, famiglia, società», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte primera, págs. 1142-1151.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Venecia de 23 de marzo de 1992 sobre los derechos de la persona y la libertad de confesión religiosa. (Aranda/Sierra).

3. PERSONA JURIDICA

54. CASSESE, S.: «Le persone giuridiche e lo Stato», CI, 1993, núm. 1, págs. 1-13.

La persona jurídica del libro I del Código civil o la persona jurídica «tout court». El Estado patrón de la persona jurídica. El control de la autoridad gubernativa y el control interno. La persona jurídica como figura de Derecho común y de Derecho especial. (Aranda/Sierra).

55. COSTANZA, M.: «La società per azioni di mano pubblica sono soggetti di diritto privato?», GC, 1992, núm. 10, págs. II, 507-512.

Evolución de la intervención pública. La sociedad por acciones como ente económico. La participación pública. Función e interés público. (Aranda/Sierra).

56. MALAURIE, Marie: «Plaidoyer en faveur des associations», RDS, núm. 35 de 1992, Chroniques, págs. 274-276.

Las asociaciones que desarrollan actividades mercantiles ¿incurren en competencia desleal, debido a los beneficios fiscales de que disfrutan? La autora, partiendo de la base de que el derecho de la competencia está ligado a las nociones de sustituibilidad de los bienes y de mercado de referencia, destaca tres grupos de supuestos en los cuales, a su juicio, no puede existir vulneración alguna de la libre competencia: cuando una asociación ofrece productos o servicios específicos y no sustituibles por los ofertados por una empresa, cuando la asociación no ofrece sus productos o servicios nada más que a sus miembros, y cuando, finalmente, la asociación desarrolla una doble actividad, mercantil y desinteresada, siendo destinados los beneficios derivados de su faceta mercantil a la consecución del objetivo altruista. (L.M.L.F.).

57. SCHOKENHOFF, Martin: Der Grundstaz der Vereinsautonomie, ACP 193 (1993) págs. 36 a 67.

Las normas del BGB referentes a la organización interna de las asociaciones confieren una posición preeminente a la asamblea general. Sin embargo, son normas de carácter dispositivo que, conforme al párrafo 40 BGB sólo se aplican en defecto de otra previsión estatutaria. La asociación goza, pues, de una amplia libertad de configuración que en la práctica se traduce en conceder a terceros facultades diversas entre las que se cuentan el nombramiento de presidente o de otros órganos, derechos de veto e incluso facultades de disolución de la asociación. El límite de esta libertad se encuentra en el denominado principio de autonomía de la asociación, considerado inmanente a la norma del párrafo 40 BGB. Pero di-

cho principio se interpreta de diversas maneras por doctrina y jurisprudencia, lo que da lugar a una falta de uniformidad al enjuiciar los límites concretos que han de tener las facultades reconocidas a terceros respecto del funcionamiento interno de la asociación. El autor profundiza en el significado del principio de autonomía y su interpretación por el Tribunal Constitucional (I.G.P.).

58. VITTORIA, D.: «Il cambiamento del “tipo” per gli enti del I libro del Codice civile», CI, 1992, núm. 3, págs. 1149-1168.

El autor analiza el problema de la transformación de asociaciones y fundaciones y manifiesta la escasa atención doctrinal y jurisprudencial. Intereses que mueven a la transformación de asociaciones en fundaciones y viceversa. (Aranda/Sierra).

4. OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

59. ALBANESE, A.: «Poteri del proponente e conclusione del contratto», GC, 1992, núm. 11, págs. II, 555-561.

Poderes del oferente en la fase anterior a la formación del contrato. Análisis de la sentencia de casación de 4 de septiembre de 1990, núm. 9130. El artículo 1327 del Código civil italiano. (Aranda/Sierra).

60. ALPA, G.: «I contratti informati della p.a. (note sul d. legs. núm. 39/1993)», CI, 1993, núm. 1, págs. 65-70.

La fuente de la disciplina del contrato informático de la p.a. Límites de la autonomía negocial de las partes y objeto informático concluido. La duración del contrato. (Aranda/Sierra).

61. ALT-MAES, Françoise: «Les nouveaux droits reconnus à la victime d'un mineur», SJ, núm. 47 de 1992, Doctrine 3627, págs. 510-516.

El presente artículo, tras señalar cómo la jurisprudencia francesa relativa a los daños causados por los menores ha ido sustituyendo una responsabilidad de pleno derecho por una responsabilidad presunta, creando nuevos responsables indirectos, y reemplazando el acto ilícito del menor causante del daño por su simple actuación causal, apunta la posibilidad de generalizar el seguro obligatorio para los padres, con la finalidad de evitar la existencia de diversas categorías de víctimas. Falta, no obstante, un estudio más profundo acerca de si realmente la sociedad considera a la infancia como una fuente de peligro similar al tráfico rodado, la energía nuclear, la navegación aérea y otros sectores en los cuales habitualmente se establece el seguro obligatorio, vinculado a un sistema de responsabilidad meramente objetivo. Además, puestos a plantearnos el derecho de toda víctima de la

actuación dañosa de un menor a ser indemnizada, quizá debiera ser toda la sociedad, y no los padres, la que deba afrontar el coste de esta cobertura. No olvidemos que el progresivo envejecimiento de la población, experimentado en las sociedades desarrolladas, representa un problema que no parece vaya a resolverse gravando todavía más la paternidad. (L.M.L.F.).

62. ANGELONI, F.: Obiter dicta, rationes decidendi e massime errate in tema di adempimento dell'obbligazione di contrattare di un incapace», CI, 1993, núm. 1, págs. 14-49.

El método de información de decisiones jurisprudenciales ante la exigencia de formular previsiones en orden a futuras decisiones. El incumplimiento de la obligación de estipular un contrato definitivo por el deudor incapaz. El poder de representación de las personas incapaces. (Aranda/Sierra).

63. ANTINORI, S.: «Disciplina legale e disciplina contrattuale delle garanzie per vicii nella compravendita», GC, 1992, núm. 12, págs. I, 3140-3144.

Comentario a la sentencia de la corte de casación de 4 de setiembre de 1992, núm. 9352. (Aranda/Sierra).

64. AULETTA, F.: «Il collegamento di negozi: note sul caso Maradona», GC, 1992, núm. 12, págs. I, 3213-3222.

Comentario a la decisión del Colegio arbitral de la Liga Nacional profesional de 31 de mayo de 1991. (Aranda/Sierra).

65. AZZARO, A.M.: «Vendita con patto di riscatto e divieto del patto commissorio. Brevi riflessioni sulle più recenti tendenze giurisprudenziali», GC, 1992, núm. 12, págs. I, 3168-3175.

Comentario a la sentencia de la corte de casación de 27 de febrero de 1991, núm. 2126. (Aranda/Sierra).

66. BEINING D.: «Keine Ausweitung des Anwendungsbereichs des § 610 BGB valutierte Darlehen», NJW, 1992, págs. 2742-2744.

El autor contradice la opinión mantenida en su día por Grubers en esta misma revista, según la cual el § 610 BGB que contempla un derecho de arrepentimiento del prestamista puede ser también aplicado a los préstamos de valor efectuados por los bancos. (M.P.G.R.).

67. BIHL, Luc: «Le délit d'abus de faiblesse», GP, núm. 330-331 de 1992, *Doctrine*, págs. 16-21.

El autor lamenta la ocasión perdida en Francia para penalizar, con carácter general, las conductas que impliquen abuso de la posición de debilidad de determinados consumidores, particularmente vulnerables. (L.M.L.F.).

68. BIN, M.: «Singoli contratti», RTDPC, 1992, núm. 4, págs. 1365-1376.

La jurisprudencia italiana en materia de venta con pacto de retro y pacto comisorio. La venta en cadena de productos y su distribución: la responsabilidad contractual del revendedor por daño de producto defectuoso. (Aranda/Sierra).

69. BLANDINI, A.: «Clausola penale e interessi moratori superiori al tasso legale», BBTC, 1993, núm. 2, parte segunda, págs. 193-199.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Milán de 27 de febrero de 1992 sobre reducción de intereses abusivos. Usura. Anatocismo. (Aranda/Sierra).

70. BOCCARA, Bruno: «La Légalisation de l'Honoraire de Résultat», GP, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, *Doctrine*, págs. 520-522.

Análisis crítico de los argumentos desplegados por los defensores de la prohibición del pacto de cuota litis. (L.M.L.F.).

71. BORIES, Serge: «Les confins de l'irresponsabilité de la victime d'un accident de la circulation ou la faute inexcusable devant le juge du premier degré», GP, tomo bimestral, septiembre-octubre de 1992, *Doctrine*, págs. 679-682.

La ley de 5 de julio de 1985 vino a establecer el principio de indemnización de las víctimas de un accidente de circulación, con el único límite de que el mismo se deba exclusivamente a la concurrencia de culpa inexcusable por parte del perjudicado. En el presente trabajo se realiza un estudio acerca de la incidencia de esta regulación en las resoluciones dictadas, durante el año 1988 y en primera instancia, por los Tribunales de Nîmes y Montpellier. (L.M.L.F.).

72. BRAULT, Philippe H.: «Baux commerciaux: sur le domaine respectif du congé et de la demande de renouvellement», LC, febrero de 1992, *Chronique*, págs. 1-2.

Los arrendamientos de locales comerciales sujetos al decreto de 30 de septiembre de 1953 deben establecerse por una duración no inferior a nueve años,

transcurridos los cuales se establece un procedimiento que permite a una u otra de las partes ejercitar la opción entre la aceptación o el rechazo de la renovación.

El presente artículo aborda el estudio de la jurisprudencia relativa al mencionado procedimiento. (L.M.L.F.).

73. BRAULT, Philippe-Hubert: «Baux commerciaux: sur les conditions de forme du congé», LC, octubre de 1992, Chronique, págs. 1-2.

Estudio de la jurisprudencia relativa a los requisitos formales impuestos por el artículo 5 del decreto de 30 de septiembre de 1953. (L.M.L.F.).

74. BRAULT, Philippe-Hubert: «Cession de bail: validité et portée des clauses restrictives imposant au preneur un agrément préalable ou des conditions diverses», LC, mayo de 1992, Chronique, págs. 1-2.

El artículo 35-1 del decreto de 30 de septiembre de 1953 prohíbe las cláusulas que tiendan a impedir al arrendatario ceder su derecho. El autor examina, a la luz de la jurisprudencia, las estipulaciones que han sido declaradas nulas, aquellas otras cuya validez ha sido admitida, las medidas a adoptar en caso de oposición abusiva a la cesión y, finalmente, las sanciones en que puede incurrir el arrendatario que contraviene las estipulaciones relativas a la cesión. (L.M.L.F.).

75. BRAUN, J.: «Vom Beruf unserer Zeit zur Überarbeitung des Schuldrechts», JZ, 1993, págs. 1-8.

Desde hace años se prepara una profunda reforma de la parte central del BGB, sin que la pregunta fundamental sobre la «tarea de nuestro tiempo» —ideoneidad del método codificador en el Derecho de obligaciones— hubiera sido planteada seriamente. El artículo trata de esta cuestión y emite sobre la misma un juicio escéptico. (M.P.G.R.).

76. CENDON/GAUDINO/ZIVIZ: «Responsabilità civile», RTDPC, 1992, núm. 4, págs. 1377-1412.

Comentarios a varias sentencias de los tribunales italianos sobre responsabilidad civil en múltiples aspectos. (Aranda/Sierra).

77. CIAFRE, G.: «Risarcimento del danno biologico e “azioni di rivalsa” dell'INAIL: due sentenze della Corte costituzionale —nota a C. cost. 27 dicembre 1991 núm. 485 e C. cost. 18 luglio 1991 núm. 356.», GC, 1992, núm. 7-8, págs. I-1678 y ss. (Aranda/Sierra).

78. CIMINO, G.: «L'adempimento dell'obbligazione contributiva previdenziale da parte del datore di lavoro mediante la cessione del credito: re-

quisito della titolarità del credito vantato — nota a Cass. 20 dicembre 1991, núm. 12811», GC, 1992, núm. 11, págs. I, 2750-2752. (Aranda/Sierra).

79. COPPI, G.: «L'avveramento della condizione nel caso di mancata fissazione del termine», GC, 1992, núm. 12, págs. I, 3097-3099.

Comentario a la sentencia de la corte de casación de 16 de diciembre de 1991, núm. 15319. (Aranda/Sierra).

80. COSTANZA, M.: «Cessione del credito, mandato per il pagamento ed erronea indicazione, da parte del mandante, del destinatario dell'adempimento — nota a Cass. 2 agosto 1991, núm. 8671», GC, 1992, núm. 5, págs. I-1317 y ss. (Aranda/Sierra).

81. DENOIX, M. Valéry: «Les Dommages Ecologiques sur le territoire de l'Ancienne RDA», GP, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, Doctrine, págs. 590-593.

Estudio de los problemas que plantea la contaminación de terrenos en la antigua RDA, comprensivo del régimen jurídico aplicable a los daños derivados de la contaminación industrial, y de los mecanismos utilizables por los adquirentes de instalaciones o terrenos para exonerarse de responsabilidad por los daños causados con anterioridad al primero de julio de 1990, o bien para compartir con el vendedor los gastos derivados de su descontaminación. (L.M.L.F.).

82. DJOUDI, Jamel: «La sous-traitance dans le contexte européen», RDS, núm. 26 de 1992, Chronique, págs. 215-220.

El autor comienza por fundamentar el escaso interés que tiene diferenciar entre subcontratación industrial y comercial, afirmando que existe subcontratación siempre que una obligación de hacer es efectivamente realizada, no por el deudor principal, sino por un tercero (obviamente, mediante el establecimiento de una relación contractual), cualquiera que sea el ámbito económico en que se desarrolle. A continuación pasa a estudiar el Derecho comunitario relativo a la subcontratación, examinando las peculiaridades que esta figura plantea como sistema de colaboración empresarial, y también los aspectos relativos a la responsabilidad subcontratista por los productos defectuosos. (L.M.L.F.).

83. DRYGALA, T.: «Ausschluß von Gewährleistung und Umtausch durch Rückgabe der Originalverpackung?», NJW, 1993, págs. 359-365.

El Gobierno alemán ha considerado que la devolución de un objeto con vicios o defectos puede hacerse depender de que esa devolución se haga en el embalaje original, posible dependencia que el autor examina a la luz de la VerpackV y de la AGB-Gesetz. (M.P.G.R.).

84. DUBOIS, Philippe: «Le architecte et les contrats de construction de maison individuelle», *RDI*, núm. 3, julio-septiembre de 1992, *Variétés*, págs. 295-297.

La posibilidad de que el dueño de la obra utilice el asesoramiento de un profesional en el momento de la recepción, contemplada expresamente en la ley de 19 de diciembre de 1990, pone de manifiesto un problema cuyo centro neurálgico consiste en determinar si el carácter aparente u oculto de un vicio de construcción ha de ser apreciado tomando como referencia los conocimientos del dueño de la obra, con independencia de la asistencia pericial que haya podido dispensarle un arquitecto en el momento de la recepción, o, por el contrario, la intervención del profesional determina la purga de los defectos en relación con los cuales no se hubiera formulado reserva alguna. (L.M.L.F.).

85. EL-MOKHTAR, Bey: «Des Conséquences de la Jurisprudence de la Chambre Mixte de la Cour de Cassation du 23 Novembre 1990 sur la Symbiotique du Crédit-Bail», *GP*, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, *Doctrine*, págs. 568-575.

El autor lleva a cabo un interesante estudio de la génesis y de las consecuencias de la referida jurisprudencia, según la cual, en las operaciones de arrendamiento financiero, la resolución del contrato de venta conlleva la rescisión del contrato de arrendamiento financiero, sin perjuicio de las cláusulas que tuvieran por objeto regular las consecuencias derivadas de tal rescisión. (L.M.L.F.).

86. FEDI, A.: «Il risarcimento dei danni non patrimoniali dello Stato — nota a Cass. 10 luglio 1991, núm. 7642», *GC*, 1992, núm. 10, págs. I, 2481-2492. (Aranda/Sierra).

87. FERRARI, M.: «Un nuovo strumento di opponibilità ai terzi per la cessione dei crediti d'impresa: il pagamento avente data certa», *CI*, 1993, núm. 1, págs. 135-151.

La novedad introducida por la ley de 22 de febrero de 1991, núm. 52. El pago total y parcial. El pago con fecha cierta: modelo actual. (Aranda/Sierra).

88. FINOCCHIARO, M.: «Considerazioni brevissime sulle condizioni perché si abbia concrezione in affitto dei contratti association agrari (nonché sullo ius superveniens nel giudizio di cassazione)», *GC*, 1992, núm. 12, págs. I, 3021-3023.

Comentario a la sentencia de la corte de casación de 16 de junio de 1992, núm. 7397. (Aranda/Sierra).

89. FINOCCHIARO, M.: «Sul diritto di retenzione in caso di morte del colono — osservazione a Cass. 6 marzo 1992, núm. 2687», GC, 1992, núm. 9, págs. I, 2082-2084. (Aranda/Sierra).

90. FINOCCHIARO, M.: «Conseguenze della violazione del divieto di subaffitto (in margine all'art. 21, 1. 3 maggio 1982, núm. 203) — nota a Cass. 16 aprile 1992, núm. 4693», GC, 1992, núm. 7-8, págs. I-1721 y ss. (Aranda/Sierra).

91. FLUME, Werner: Gesetzesreform der Sachmängelhaftung beim Kauf? ACP 193 (1993) págs. 89 a 120.

El Dictamen de la Comisión para la reelaboración del Derecho de Obligaciones contempla la responsabilidad del vendedor por vicios ocultos dentro de la regulación general de la responsabilidad contractual (*Leistungsstörungen*), alejándose así de la tradición romana continental que siempre lo había considerado un supuesto específico a propósito de la compraventa. En gran medida el trabajo de la Comisión supone un acercamiento al Derecho uniforme en materia de compraventa con una aplicación al supuesto de vicios del plazo genérico de prescripción de tres años. El autor realiza un estudio crítico-comparativo entre la legislación vigente, su desarrollo doctrinal y jurisprudencial, y las consecuencias de la regulación propuesta. (I.G.P.).

92. FRANZONI, M.: «Risarcimento per lesione di interessi legittimi», CI, 1993, núm. 1, págs. 274-293.

Problema del resarcimiento del interés legítimo. La lesión. El quantum del daño. (Aranda/Sierra).

93. FREYRIA, Charles: «Réflexions sur la garantie conventionnelle dans les actes de cession de droits sociaux», SJ, núm. 29-30 de 1992, Doctrine 3600, págs. 323-330.

La inadecuación de los remedios contemplados por el Derecho, tendentes a resolver el problema planteado por la insatisfacción del interés del acreedor, cuando se aplican a la transmisión de una empresa mediante la cesión de los títulos representativos de su capital, ha conllevado la aparición de cláusulas de garantía, de naturaleza exclusivamente indemnizatoria, en los contratos a través de los cuales la mencionada cesión se lleva a cabo. En el presente artículo se analizan los problemas que también estas cláusulas plantean: la imposibilidad de acudir a una cláusula-tipo de general aplicación, y su conformidad con el derecho común de la compraventa y de la responsabilidad contractual. (L.M.L.F.).

94. GANDOLFI, Giuseppe: «*Pour un code européen des contrats*», RTDC, núm. 4, octubre-diciembre de 1992, Article, págs. 707-737.

El autor se pregunta si es indispensable la adopción de una regulación única en materia de contratos para el buen funcionamiento del Mercado Único. También, a la vista de las diferencias existentes entre los sistemas jurídicos de los doce Estados miembros, se plantea si es previsible tal unificación, los caracteres básicos y los contenidos que debería tener el hipotético Código europeo, y si no sería oportuno utilizar como esquema operacional para su redacción un código en vigor. (L.M.L.F.).

95. GARREAU, Denis: «*L'indemnisation des victimes d'infractions selon la loi du 6 juillet 1990*», GP, núm. 318-319 de 1992, Doctrine, págs. 3-7.

El autor analiza la jurisprudencia recaída sobre la indemnización de determinados daños derivados de la comisión de actos delictivos, según se contempla en la Ley de 6 de julio de 1990, muy en especial en cuanto se refiere a la determinación de si existió o no culpa de la víctima, a efectos de disminuir o excluir la indemnización. Se advierte, en este sentido, que no admitir tal culpa sino cuando la agresión es la respuesta inmediata y directa a un comportamiento culpable, implicará la posibilidad de indemnizar auténticos supuestos de ajuste de cuentas entre delincuentes, defraudando el espíritu de la ley, consistente en poner en juego la solidaridad del grupo social para socorrer a las víctimas, no a individuos que, por su inconsecuente comportamiento, testimonian su elección de vivir al margen de esa sociedad. (L.M.L.F.).

96. GHESTIN, Jacques: «*La distinction entre les parties et les tiers au contrat*», SJ, núm. 48 de 1992, Doctrine 3628, págs. 517-523.

El autor plantea una sistematización entre partes de un contrato y terceros, que toma como punto de partida el rechazo de la autonomía de la voluntad como único criterio delimitador de los efectos obligatorios del contrato. Las partes serían así las personas obligadas en virtud del contrato, diferenciándose entre las personas consideradas como partes en el momento de su celebración, y las que lo sean al tiempo de su ejecución. En relación con las primeras, se diferencia a su vez entre quienes han concurrido a la formación del contrato, expresando por sí mismos su voluntad de quedar vinculados, y las personas representadas, haciendo especial hincapié en que, tratándose de representación legal, vincular la calidad de parte al papel de la autonomía de la voluntad pierde toda significación. Al estudiar las partes en el momento de la ejecución del contrato, apunta la existencia de personas que han adquirido la cualidad de parte que no tenían en el momento de la celebración del contrato, y otras que, por el contrario, han perdido esa cualidad inicialmente concurrente. (L.M.L.F.).

97. GIESEN, D.: «Zur Konstruktion englischer Vertragsvereinbarungen», JZ, 1993, págs. 16-24.

Si una parte, confiada en las informaciones dadas por la otra, concluye un contrato, y resulta que esas informaciones son falsas o incorrectas, con frecuencia el contrato será inválido, pero pueden existir también expectativas de prestación fundadas en el contrato, como compensación por los daños causados. Aplicando estas consideraciones al Derecho inglés, el artículo muestra un ejemplo de como, también en este sistema jurídico, en el campo de los Derechos patrimoniales el Derecho delictual está siendo arrinconado por el Derecho contractual. (M.P.G.R.).

98. GORGONI, M.: «Sui contratti negoziati fuori dei locali commerciali alla luce del d.leg. núm. 50/1992», CI, 1993, núm. 1, págs. 152-186.

Tutela del contratante en la venta a domicilio. Campo de aplicación del Decreto legislativo 50/92. (Aranda/Sierra).

99. HAKENBERG-SCHUBERL, Waltraud: «La sous-traitance *just in time* dans le droit de la République fédérale d'Allemagne», RDS, núm. 33 de 1992, Chroniques, págs. 258-262.

Análisis de las repercusiones derivadas del modelo de subcontratación denominado *just in time delivery*, en diversos sectores del ordenamiento jurídico.

El estudio ha sido efectuado a partir de la definición de los rasgos característicos de esta figura, y de los datos aportados por la doctrina e incipiente jurisprudencia alemanas, presentando especial interés las consideraciones relativas a la desconfianza con que son examinadas las cláusulas mediante las cuales el empresario principal establece desmesuradas penalidades por los retrasos o vicios de la mercancía librada. (L.M.L.F.).

100. HUGLO, Christian: «La Réparation du Dommage Ecologique au Milieu Marin à Travers deux Expériences Judiciaires: les affaires “Montedison” et “Amoco Cadiz”», GP, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, Doctrine, págs. 582-590.

El autor aborda el estudio de estos dos conocidos supuestos de polución marina, extendiéndose al análisis del fundamento de las demandas planteadas, la fase probatoria, el papel del Tribunal en la apreciación de la prueba, y las consecuencias de ambas decisiones, tanto en el plano teórico como en el estrictamente jurídico. (L.M.L.F.).

101. INZITARI, B.: «Obbligazioni», RTDPC, 1992, núm. 4, págs. 1349-1364.

La posición jurisprudencial en torno a la acción reivindicatoria y culpa del acreedor. Los intereses anatocistas y la compensación de la deuda en moneda nacional y extranjera. (Aranda/Sierra).

102. IZZO, N.: «Mancato accordo in deroga alla misura legale del canone e proroga del apporto di locazione — osservazione a Pret. Milano 10 novembre 1992», GC, 1992, núm. 11, págs. I, 2905-2907. (Aranda/Sierra).

103. IZZO, N.: «Sull i'applicabilità dell'art. 1614 c.c. ai rapporti di locazione assoggettati alla legge sull'equo canone — osservazione a Trib. Roma 8 giugno 1992», GC, 1992, núm. 9, págs. I-2196-2198. (Aranda/Sierra).

104. IZZO, N.: «Il risarcimento danni per ritardata consegna dell'immobile locato: illegittimità costituzionale dell'essonero e limiti — nota a c. cost. 1 aprile 1992 núm. 149, Cass. 5 agosto 1991 núm. 8662, Trib. Roma 5 marzo 1992, Trib. Milano 23 dicembre 1991», GC, 1992, núm. 6, págs. I-1406 y ss. (Aranda/Sierra).

105. IZZO, N.: «Il retratto ed il rapporto di pregiudizialità di cause — nota a Cass., sez. un., 26 marzo 1992 núm. 3730 e Cass., sez un, 20 dicembre 1991 núm. 13757», GC, 1992, núm. 5, págs. I, 1187-1194.

El arrendamiento de un inmueble para uso distinto de vivienda. El demandante pide el reconocimiento de un derecho de restitución a tenor del artículo 39 de la ley de 27 de julio de 1978, núm. 392. (Aranda/Sierra).

106. JAGENBURG, W.: «Die Entwicklung des privaten Bauvertragsrechts seit 1991: BGB und Werkvertragsfragen», NJW, 1993, págs. 102-113.

Panorámica del desarrollo del Derecho de la construcción en Alemania desde mitad de 1991 a mitad de 1992, y las principales cuestiones planteadas durante este período. (M.P.G.R.).

107. KOHLER, J.: «Werkmangel und Bestellerverantwortung», NJW, 1993, págs. 417-424.

Vicios de la construcción y responsabilidad del dueño de la obra. (M.P.G.R.).

108. KUHN, Jean-Pierre: «*Quelques réflexions sur la jurisprudence récente en matière de responsabilité professionnelle des notaires*», GP, núm. 334-336 de 1992, *Doctrine*, págs. 12-15.

Tres recientes sentencias de tribunales de apelación, establecen claramente, a juicio del autor, los límites de las obligaciones de los notarios, a menudo considerados por los clientes como aseguradores de sus riesgos. (L.M.L.F.).

109. KULLMANN, H.J.: «*Die Rechtsprechung des BGH zum Produkthaftpflichtrecht in den Jahren 1991/92*», NJW, 1992, págs. 2669-2678.

El artículo muestra la jurisprudencia alemana sobre el Derecho de la responsabilidad por los productos en los años 1991-1992. (M.P.G.R.).

110. LAFOND, Jacques: «*Le congé pour vendre pour un prix dissuasif*», GP, tomo bimestral, septiembre-octubre de 1992, *Doctrine*, págs. 745-749.

El autor advierte acerca de la necesidad de sancionar la maniobra fraudulenta de algunos promotores, consistente en adquirir un inmueble ocupado por varios arrendatarios y proceder a su deshaucio, después de haberles ofrecido la adquisición de los locales ocupados en arrendamiento a un precio notablemente superior al de mercado. (L.M.L.F.).

111. LAMBERT-FAIVRE, Yvonne: «*De la poursuite à la contribution: quelques arcanes de la causalité*», RDS, núm. 42 de 1992, *Chronique*, págs. 311-314.

Curioso artículo en el cual, admitiendo como correcto el recurso a la teoría de la equivalencia de las condiciones, a efectos de que la víctima de una acción dañosa sea indemnizada, se defiende el recurso a criterios de imputación para reparar después la carga de la indemnización entre los diversos causantes del daño.

Parece apuntar el autor hacia los criterios de imputación objetiva, utilizados con creciente frecuencia por la doctrina y precisamente para corregir la ilimitada extensión de la causalidad a que la teoría de la equivalencia de las condiciones conduce. (L.M.L.F.).

112. LAMBERTERIE, Isabelle de: «*La valeur probatoire des documents informatiques dans les pays de la CEE*», RIDC, núm. 3, julio-septiembre de 1992, *Études*, págs. 641-685.

Estudio comparativo de las normas reguladoras de la prueba de los actos jurídicos en los distintos países de la CEE, llevado a cabo con la finalidad de reflexionar acerca de la adecuación de este sector del ordenamiento jurídico a los

nuevos soportes de la información, derivados del uso de medios informáticos. (L.M.L.F.).

113. LE CHATELIER, Gilles: «La légalité du décret du 28 août 1989 relatif au blocage des loyers en région parisienne. Conclusions sur l'arrêt du Conseil d'Etat du 22 juillet 1992», LC, diciembre de 1992, *Chronique*, págs. 1-4. (L.M.L.F.).

114. LEDUC, Fabrice: «La détermination du prix, une exigence exceptionnelle?», SJ, núm. 49 de 1992, *Doctrine* 3631, págs. 536-538.

El autor estudia la progresiva tendencia jurisprudencial a considerar excepcional la exigencia de determinación del precio en los contratos. Susceptible de desaparecer de los contratos de distribución exclusiva, parece también rechazarse en los contratos sinalagmáticos originadores de una prestación pecuniaria (en especial cuando la «prestación característica» consiste en un hacer o no hacer), a no ser que, como en la compraventa, exista un texto especial que imponga el carácter determinado o determinable del mencionado precio. (L.M.L.F.).

115. LE GALL, Jean-Pierre: «Le Concept de Fiducie Dans le Projet de Loi sur la Fiducie», GP, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, *Doctrine*, págs. 507-510.

El autor plantea la complejidad derivada de la existencia de dos conceptos diversos de fiducia en el referido proyecto de ley: el fiscal y el jurídico. (L.M.L.F.).

116. LE TOURNEAU, Philippe: «Quelques aspects de la publicité commerciale», GP, núm. 311-312 de 1992, págs. 2-9.

El autor analiza el fenómeno publicitario, desde el doble punto de vista que se deriva de la necesidad de proteger, simultáneamente, al consumidor destinatario de la misma, lo cual implica su reglamentación, y al empresario, en tanto ha de asegurarle el provecho exclusivo de la inversión realizada. (L.M.L.F.).

117. MARGEAT, Henri: «Accident hors du Pays de Résidence de la Victime», GP, tomo bimestral, septiembre-octubre de 1992, *Doctrine*, págs. 628-629.

Análisis del problema representado por las diferencias entre los países ricos y pobres de la Europa Comunitaria, en relación con las indemnizaciones derivadas de accidentes de circulación. (L.M.L.F.).

118. MARTIN, Didier R.: «*La carte de paiement et la loi (ou la puce maltraitée)*», RDS, núm. 36 de 1992, *Chronique*, págs. 277-280.

Análisis de las contradicciones e inexactitudes apreciadas en la escasa normativa dedicada por la Ley 91-1382 a la tarjeta de pago, llamada a adquirir enorme protagonismo en el futuro tanto por su adaptación al progreso de la informática como por los numerosos deberes de vigilancia con que el legislador francés ha gravado a las entidades bancarias en relación con el cheque, todavía mayoritariamente utilizado como medio de pago. (L.M.L.F.).

119. DIMAURO, N.: «*In tema di conclusione dell'accordo nei contratti formali: gli equipollenti della sottoscrizione — nota a Cass. 11 novembre 1991 núm. 12411*», GC, 1992, núm. 6, págs. I-1511 y ss. (Aranda/Sierra).

120. DIMAURO, N.: «*La scadenza del termine nel contratto di opzione*», GC, 1992, núm. 12, págs. I, 3040-3042.

Comentario a la sentencia de la corte de casación de 7 de mayo de 1992, núm. 5423. (Aranda/Sierra).

121. MEDER, S.: «*Risiko als Kriterium der Schadensverteilung*», JZ, 1993, págs. 539-545.

El deber de indemnizar los daños puede evidenciarse en disposiciones de índole delictual o contractual. En las dos últimas décadas los jueces han aumentado la repercusión de los daños, incluso en casos considerados necesarios, pero que no admitían una clara ubicación en ninguno de ambos campos. Se pone así de manifiesto una expansión de la responsabilidad situada entre el contrato y el delito, cuyo fundamento es discutido. Con referencia a algunos supuestos tipo de la responsabilidad por c.i.c., el autor trata de averiguar si en qué medida el concepto de riesgo puede ser fructífero para la ordenación teórica y dogmática de estos problemas. (M.P.G.R.).

122. MEIER B.D.: «*Verbraucherschutz durch Strafrecht?*, NJW, 1992, págs. 3193-3299.

Discusión surgida en Alemania a partir del caso «Lederspray», del BGH de 6-7-90, acerca de las obligaciones y responsabilidades de los miembros de una empresa, los cuales pueden en su caso, responder penalmente por su actuación en el proceso de producción. El artículo trata a este respecto de la noción de causalidad e imputación objetiva. (M.P.G.R.).

123. MEMMI, Françoise: «*Les diligences du banquier face au client interdit de chequiers*», GP, tomo bimestral, septiembre-octubre de 1992,

Doctrine, págs. 697-699.

La autora considera que la nueva redacción dada por la Ley de 30 de diciembre de 1991 al artículo 73 del decreto-ley de 1935, viene a establecer una presunción de negligencia sobre el banquero, por no haber obtenido la restitución de los talonarios de aquellos clientes a los cuales se hubiera prohibido el libramiento de cheques. (L.M.L.F.).

124. MEYER, Christian: «Réglementation des Locations a Usage d'Habitation et Logements de Fonction», GP, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, Doctrine, págs. 529-531.

El autor pone de manifiesto las peculiaridades planteadas por los contratos en virtud de los cuales las empresas toman viviendas en arrendamiento para ponerlas a disposición de sus empleados o dirigentes, haciendo especial referencia a la sumisión de los mismos a las normas generales contenidas en el Code civil. (L.M.L.F.).

125. MOULY, C.: «La vente de sang contaminé par le SIDA est une décision administrative normale», GP, tomo bimestral, septiembre-octubre de 1992, Doctrine, págs. 705-707.

Utilizando como argumento la tragedia de los contaminados por transfusiones sanguíneas que contenían el virus del SIDA, derivada de una deficiente actuación administrativa, el autor se muestra firme partidario de la gestión privada de la sangre destinada a transfusiones, afirmando sin ningún sonrojo que la propia lógica del beneficio habría salvado centenares de vidas, toda vez que «la responsabilidad civil habría reducido el riesgo de ver a los productores privados vender conscientemente muerte». El autor parece desconocer, entre otros muchos aspectos de la cuestión, la ineficacia sancionadora de la responsabilidad civil, por hipótesis asegurable y trasladable al consumidor mediante el precio del producto. (L.M.L.F.).

126. NAVARRA, B.: «Osservazioni a Cass. 14 settembre 1991, núm. 9607, Trib. Milano 21 novembre 1991, Trib. Milano 19 settembre 1991, in tema di responsabilità della banca per pagamento di assegno non trasferibile a persona diversa dal prenditore», BBTC, 1993, núm. 2, parte segunda, pág. 152-155. (Aranda/Sierra).

127. NEUNER, Jörg: Der Reiservermittlungsvertrag, ACP 193 (1993) págs. 1 a 35.

El autor se propone analizar en profundidad la naturaleza de la actividad realizada por las agencias de viajes. No se trata aquí de la organización global de un viaje (viajes combinados, contemplados por la Directiva CEE de 23-6-1990), sino del cliente que desea algún servicio aislado y la actividad de mediación de la agencia. El contrato entre la agencia y el cliente se concibe como gestión de negocios, con elementos del arrendamiento de servicios, a la vez que se examinan otras construcciones (mandato, corretaje o contrato de empresa). El autor recorre la vida del contrato, su nacimiento, interpretación y contenido; en especial los deberes de orientación y consejo que incumben a la agencia como profesional frente al viajero inexperto, el régimen y alcance de la responsabilidad de la agencia y las consecuencias del incumplimiento. (I.G.P.).

128. NICOD, Benoit: «La fin des chèques sans provision», GP, tomo bimestral septiembre-octubre de 1992, Doctrine, págs. 773-775.

Tomando como punto de partida la legislación vigente en la materia, se desarrollan las posibilidades de actuación ofrecidas al tenedor de un cheque sin fondos. (L.M.L.F.).

129. ONGARO, F. Dall': «La responsabilità dei sanitari e un caso letale di tetano postoperatorio», DFP, 1992, núm. 3 (julio-setiembre), parte primera, págs. 580-589.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 17 de enero de 1992, núm. 1846 sobre la culpa profesional del médico. Nexo de causalidad entre la conducta médica y el evento dañoso. (Aranda/Sierra).

130. PARISIO, V.: «Termine per l'impugnazione del silenzio della p.a. su istanza di concessione edilizia in sanatoria — osservazione a T.A.R. Lombardia, Brescia, 18 gennaio 1992 núm. 7», GC, 1992, núm. 6, págs. I-1646 y ss. (Aranda/Sierra).

131. PARTESOTTI, G.: «Un caso clinico in tema di assicurazione di opere d'arte», CI, 1992, núm. 3, págs. 945-957.

Estudio del sobreseguro doloso. Decadencia del contrato de seguro por dolo o culpa grave. Diversos aspectos del seguro de la obra de arte. (Aranda/Sierra).

132. PATTI, S.: «La direttiva comunitaria sulle clausole abusive: prime considerazioni», *CI*, 1993, núm. 1, págs. 71-79.

Estudio legislativo en torno a la directiva comunitaria sobre cláusulas abusivas. (Aranda/Sierra).

133. PAUSE, H.E.: «Die Geltendmachung von Gewährleistungsansprüchen der Wohnungseigentümer gegen den Bauträger», *NJW*, 1993, págs. 553-561.

Quien adquiere del constructor una vivienda en régimen de propiedad horizontal se ha de enfrentar a la cuestión de si puede ejercitar sólo el derecho de garantía por los vicios de la obra en las zonas de propiedad común, o si precisa para ello de la cooperación de los otros adquirentes y de la comunidad de propietarios. (M.P.G.R.).

134. PENNAROLA, C.: «Problemi sull'applicazione dell'INVIM agevolata nella vendita di beni di valore storico ed artistico soggetti a vincolo indiretto — nota a Cons. St. sez. VI, 22 agosto 1991, núm. 524», *GC*, 1992, núm. 7-8, págs. I-1974 y ss. (Aranda/Sierra).

135. PEREGO, E.: «L'affitto di fondi rustici dal codice civile alla l. 3 maggio 1982 núm. 203», *GC*, 1992, núm. 10, págs. II, 499-506.

Diferencia entre la regulación del Código civil y la normativa especial. Las características particulares del contrato sólo se recogen en la normativa especial. (Aranda/Sierra).

136. PICONE, P.: «La prestazione di somma di danaro: orientamenti della Corte di cassazione in tema di interessi legali e rivalutazione monetaria (parte prima)», *GC*, 1992, núm. 11, págs. II, 527-554.

La obligación de intereses correspectivos: liquidez y exigibilidad. Los intereses compensatorios: en el Derecho positivo y en la jurisprudencia. Incumplimiento de la obligación pecuniaria: intereses moratorios y daños. (Aranda/Sierra).

137. PICONE, P.: «La prestazione di somma di danaro: orientamenti della Corte di Cassazione in tema di interessi legali e rivalutazione monetaria», *GC*, 1992, núm. 12, págs. I, 585-616.

Adecuación en dinero de la prestación de intereses. Mora, prescripción y anatocismo. Régimen jurídico de los créditos laborales. Régimen jurídico de los créditos pecuniarios. (Aranda/Sierra).

138. PIETTE-COUDOL, Thierry: «Le remplacement de l'écrit par un message électronique: le cas de la facture», GP, tomo bimestral septiembre-octubre de 1992, *Doctrine*, págs. 804-808.

Estudio de los problemas jurídicos representados por la sustitución de la factura tradicional por mensajes electrónicos. Se aborda primero el proceso que va desde la factura al dispositivo jurídico de desmaterialización, para exponer después las modalidades prácticas de la sustitución del escrito por el mensaje electrónico. (L.M.L.F.).

139. PINAULT, Michel: «Le Juge et le Contrat d'Assurance», GP, tomo bimestral, septiembre-octubre de 1992, *Doctrine*, págs. 618-622.

El autor se muestra crítico con algunos excesos en los cuales, a su juicio, incurre a veces la Jurisprudencia al abordar el problema de las cláusulas limitativas de la responsabilidad del asegurador, refiriéndose en particular a la cláusula que, en los contratos de seguro de responsabilidad civil, subordina la garantía al hecho de que la reclamación del perjudicado se produzca durante la vigencia del contrato. (L.M.L.F.).

140. PINTO, G.: «Nuova disciplina dei termini prevista per l'esercizio del diritto alle prestazioni previdenziali dal d.l. 29 marzo 1991 núm. 103 — osservazione a Trib. Verona 13 ottobre 1991», GC, 1992, núm. 5, págs. I-1360 y ss. (Aranda/Sierra).

141. PONCEBLANC, Gérard, et MONOD, Thierry: «La Clause de Réserve de Propriété ou l'Emergence des Garanties "Frustes" sur les Garanties Réelles», GP, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, *Doctrine*, págs. 594-598.

El autor analiza algunas cuestiones relativas al ejercicio de la cláusula de reserva de dominio en el supuesto de quiebra del deudor, centrandose fundamentalmente su estudio en las condiciones de admisibilidad de esta cláusula, los problemas planteados por la incorporación de las mercancías reivindicadas para formar un nuevo objeto, como consecuencia del ciclo de producción, las condiciones exigibles para poder reivindicar el precio pendiente de pago si el objeto se encuentra en poder de un tercero subadquirente, y el alcance de la acción ejercitada cuando existen pagos parciales por parte del comprador. (L.M.L.F.).

142. RÄDLER, P.: «Der Mieter im "Annahmeverzug" — zur Vorschrift des § 552 BGB», págs. 689-695.

La regla del § 552 BGB no está ordenada como una excepción a las normas sobre imposibilidad, sino como una disposición especial de cumplimiento. Consecuencia de eso es que, en contra de la opinión del BGH, se excluye un «retraso

en la recepción de la cosa» por parte del arrendatario. En el caso de no uso desde el comienzo de la relación contractual, se ha de buscar una solución no a través del § 324 BGB, sino mediante la concreción de las reglas generales sobre indemnización en el arrendamiento. (M.P.G.R.)

143. SAINT-ALARY, Corinne et Bertrand: «Le banquier face au contrat de construction de maison individuelle», RDI, núm. 3, julio-septiembre de 1992, Article, págs. 283-293.

Análisis minucioso de las funciones confiadas a las entidades de crédito por la ley de 19 de diciembre de 1990. Resulta curioso comprobar el paulatino incremento de funciones cuasi-públicas atribuido a la banca en Francia. Así, a las funciones punitivas que le encomienda la legislación cambiaria, principalmente en relación con la expedición de cheques sin fondos, hay que añadir las que constituyen el objeto del presente artículo, sistematizadas por sus autores en dos grupos:

a) En calidad de prestamistas, se les confiere una serie de atribuciones relativas al control de la regularidad formal del contrato de obra suscrito entre el prestatario y el contratista, asumiendo además determinadas obligaciones en cuanto a la entrega al constructor de las cantidades que constituyen objeto del préstamo.

b) En tanto aseguradores, en su caso, del exacto cumplimiento del contrato de obra por el contratista, la posición de las entidades de crédito queda delimitada por el nuevo alcance conferido a esta garantía obligatoria, toda vez que el legislador ha venido a extender la duración y objeto de la misma respecto al régimen anteriormente vigente. (L.M.L.F.).

144. SALVESTRONI, U.: «Azione illecita e danno ingiusto», CI, 1993, núm. 1, págs. 255-273.

Concepto de daño injusto. Diferencias en los diversos ordenamientos jurídicos en torno a la responsabilidad civil. Noción de ilicitud en la responsabilidad civil del Derecho italiano. Presupuestos objetivos y subjetivos. El elemento psicológico sobre la injusticia del daño. (Aranda/Sierra).

145. SCHENKE, W./RUTHIG, J.: «Die Aufrechnung mit rechtswegfremden Forderungen im Prozeß», NJW, 1992, págs. 2505-2514.

El autor analiza la situación jurídica creada después de la reforma del § 17 II de la Gerichtverfassungsgesetz (GVG). La doctrina dominante no admitía una decisión judicial sobre exigencias ajenas al proceso con vistas a la compensación. Hasta la fecha esto era insatisfactorio desde un punto de vista jurídico-político. Sin embargo, tras la modificación del § 17.II 1 de la GVG esto ya no se puede mantener. Con esta reforma terminan los antiguos intentos de justificar dogmáti-

camente un mayor o menor poder de decisión judicial sobre las exigencias extra-procesales. (M.P.G.R.).

146. SCHIEFER, B.: «Ausschluß und Grenzen der Arbeitgeberhaftung für unfallbedingte Schäden des Arbeitnehmers bei Dienstfahrten mit Privat-Pkw», NJW, 1993, págs. 966-970.

Extensión y límites de la responsabilidad del empresario frente a los daños sufridos por el trabajador durante el servicio con su propio vehículo. (M.P.G.R.).

147. SCHLECHTRIEM, P.: «Rechtsprechungsbericht zum Bereicherungsrecht — Teil 1, 2, 3», JZ, 1993, págs. 24-31, 128-132, 185-192.

Panorama de la jurisprudencia alemana en materia de enriquecimiento sin causa, en el período 1988-1992. (M.P.G.R.).

148. SCHMIDT-BECK, J.R.: «Vertragsgestaltung bei Grundstückskauf in den neuen Bundesländern», BB, 1993, págs. 82-85.

Configuración del contrato para la compra de un inmueble en los nuevos Bundesländern. (M.P.G.R.).

149. SERANDOUR, Yolande: «L'avènement de la publicité comparative en France», SJ, núm. 27 de 1992, Doctrine 3596, págs. 295-304.

La autora estima que habría resultado más conveniente que el legislador francés, en lugar de seguir el sistema empleado por el derecho de otros países y consistente en multiplicar los criterios de licitud de la publicidad comparativa, se hubiera limitado a imponer una única condición, añadida a los textos existentes en materia de publicidad engañosa y de marcas: la lealtad del mensaje publicitario, frente a concurrentes y consumidores. (L.M.L.F.).

150. SLAPNICAR, K.W.: «Die unzulässige Fiktion des Grundstückseigentümers als Besteller einer Bauhandwerker-Sicherungshypothek», BB, 1993, págs. 230-238.

La inadmisibile ficción del propietario como solicitante de una hipoteca de seguridad a favor del constructor.

El artículo trata de explicar cómo el § 648 BGB plantea una garantía para el constructor (la posibilidad de que constituya una hipoteca sobre el inmueble) que difícilmente se adecúa a la situación actual de identidad personal entre propietario del inmueble y constructor. (M.P.G.R.).

151. SOMMA, A.: «Il danno ambientale nel sistema tedesco di responsabilità civile», CI, 1992, núm. 3, págs. 1032-1065.

El resarcimiento del daño ambiental. Tutela resarcitoria del bien ambiental en el UmweltHG. Tipificación del daño en el § 823 del BGB. (Aranda/Sierra).

152. SONNENSCHNEIN, U.: «Die Rechtsprechung des Bunderverfassungsgerichts zum Mietrecht», NJW, 1993, págs. 161-173.

El autor vuelve a insistir sobre la adecuación de la figura del «Eigentumseingriff» (intervención en la propiedad), en relación con el contrato de arrendamiento de fincas urbanas, tal y como hace el BVerfG, tema ya tratado en esta misma revista por Roellecke. Sonnenschein insiste en la necesidad de volver a las figuras del BGB para aplicar la relación arrendaticia urbana. (M.P.G.R.).

153. TANDEAU, Sylvestre: «Les nouvelles obligations du gestionnaire de portefeuille sous mandat: une évolution remarquable», GP, tomo bimestral, septiembre-octubre de 1992, Doctrine, págs. 700-702.

El autor expone las cinco obligaciones en que, de acuerdo con la Jurisprudencia y los informes y recomendaciones emitidos por la Comisión de Operaciones de Bolsa, se pueden desarrollar los deberes de diligencia asumidos por el gestor de cartera frente a su cliente: informarse sobre el tipo de gestión deseado por el cliente, informarle sobre los riesgos que corre y sobre las operaciones realizadas por su cuenta, utilizar los medios y procedimientos precisos para el control de los riesgos, y respetar los términos de su mandato. (L.M.L.F.).

154. THIEFFRY, Patrick: «La Proposition de Directive Communautaire sur la Responsabilité du Prestataire de Services», GP, tomo bimestral, septiembre-octubre de 1992, Doctrine, págs. 662-668.

El autor lleva a cabo un análisis crítico del texto citado, examinando aspectos tales como los de inversión de la carga de la prueba relativa a la culpa del prestador de servicios, personas responsables, alcance de los daños reparables y medios de defensa puestos a disposición del demandado. Como conclusión, aprecia la existencia de dos sorprendentes lagunas en la propuesta de directiva: la ausencia de disposiciones permitiendo a los Estados miembros establecer o mantener un régimen más severo de responsabilidad, y la falta de definición en torno al problema de si el régimen establecido se añadirá o sustituirá a los ya existentes en esos Estados. (L.M.L.F.).

155. DE TILLA, M.: «Sulla cessione parziale del contratto di locazione — nota a Cass. 10 luglio 1991, núm. 7676», GC, 1992, núm. 9, págs. I-2178-2180. (Aranda/Sierra).

156. DE TILLA, M.: «Sulla vendita immobiliare a corpo — nota a Cass. 9 luglio 1991, núm. 7594», GC, 1992, núm. 6, págs. I-1553 y ss. (Aranda/Sierra).

157. DE TILLA, M.: «Vendita de bene immobile e mancato rilancio della licenza di abitabilità — nota a Cass. 10 giugno 1991, núm. 6576», GC, 1992, núm. 5, págs. I-1335 y ss. (Aranda/Sierra).

158. TRIOLA, R.: «Riscatto urbano ed effetti del mancato pagamento del prezzo — nota a Cass. 14 aprile 1992, núm. 4535», GC, 1992, núm. 6, págs. I-1452 y ss. (Aranda/Sierra).

159. VASSEUR, Michel: «Le banquier est-il en droit de payer un chèque frappé d'opposition par le tireur pour un motif autre que ceux prévus para la loi?», SJ, núm. 28 de 1992, Doctrine 3598, págs. 309-312.

Tras la entrada en vigor de la ley 91-1382, relativa a la seguridad de los cheques, el banquero no puede rechazar el pago de un cheque como consecuencia de la oposición formulada por el emisor, a no ser que esta oposición se fundamente en la pérdida, robo o utilización fraudulenta del cheque, o bien en el supuesto de que el tenedor sea objeto de un procedimiento concursal. El autor analiza el alcance de esta nueva regulación legal. (L.M.L.F.).

160. VIAL-PEDROLETTI, Béatrice: «Recupération des charges liées à des contrats d'entretien», LC, agosto-septiembre de 1992, Chronique, págs. 1-2.

Ante la proliferación de los contratos de mantenimiento de fontanería y aparatos de gas de las viviendas y locales arrendados, la autora se pregunta si estos contratos pueden ser impuestos al arrendatario, y si el arrendador tiene derecho a recuperar el desembolso anual efectuado en su casi totalidad (el 90% suele preverse en estos contratos de mantenimiento), en concepto de cargas recuperables. (L.M.L.F.).

161. VIAL-PEDROLETTI, Béatrice: «La capitalisation des intérêts des loyers», LC, marzo de 1992, Chronique, pág. 1.

Comentario de la sentencia del Tribunal de Apelación de París de 11 de julio de 1991, que ha venido a admitir la capitalización de los intereses de las rentas arrendaticias debidas, incluso cuando no lo sean al menos por un año. (L.M.L.F.).

162. VIGNALI, C.: «Vendita immobiliare: proposta irrevocabile o altri rapporti giuridici preparatori — nota a Cass. 29 agosto 1991, núm. 9229», GC, 1992, núm. 9, págs. I, 2168-2173. (Aranda/Sierra).

163. VIGO, R.: «Osservazioni a Cas. 4 settembre 1991, núm. 9363, in tema di fideiussione del fideiussore», BBTC, 1993, núm. 3, parte segunda, págs. 270-272. (Aranda/Sierra).

164. WERTENBRUCH, Johannes: Das Wahlrecht des Gläubigers zwischen Erfüllungsanspruch und den Rechten aus 326 BGB nach einer Erfüllungsverweigerung des Schuldners, ACP 193 (1993) págs. 191 a 203.

En caso de mora del deudor, el párrafo 326 BGB dispone que el acreedor podrá señalar un nuevo plazo, transcurrido el cual y si la prestación aún no se hubiere cumplido, puede el acreedor optar entre la resolución y la indemnización por incumplimiento, pero carece de la pretensión de cumplimiento forzoso. Esta última sólo se concede, además de la opción prevista en el párrafo 326 BGB, cuando el deudor manifieste una voluntad rebelde al cumplimiento. Si en este caso el acreedor se decidiera por una de las opciones que le ofrece el párrafo 326 BGB, se desvanece la posibilidad del cumplimiento forzoso. El estudio se centra en el supuesto de que la situación se plantee a la inversa y si el acreedor, tras haber pretendido el cumplimiento forzoso, puede cambiar de opinión y elegir una de las opciones que le ofrece el mencionado párrafo 326. (I.G.P.).

165. ZACCARIA, A.: «La responsabilità del “produttore” di software», CI, 1993, núm. 1, págs. 294-314.

El defecto del software como posible fuente del daño. Diversas formas del programa. Aplicación del d.p.r. de 24 de mayo de 1988. Condiciones de defectuosidad del software. Nulidad de la cláusula de exoneración de responsabilidad. (Aranda/Sierra).

166. ZAMBONELLI, A.: «La consegna dell'azienda alienata», CI, 1993, núm. 1, págs. 50-61.

Disciplina contractual. Estado de la empresa en el momento de la entrega. Deterioro posterior al traspaso de la propiedad. (Aranda/Sierra).

167. ZIMMERMANN, Reinhard: Heart melodies are sweet, but those unheard are sweeter..., ACP 193 (1993) págs. 121 a 173.

Subtitulado, «Conditio tacita, implied condition y la construcción del Derecho europeo».

La finalidad del estudio es poner de manifiesto los caracteres comunes del Derecho europeo, incluyendo como parte integrante del mismo al Derecho inglés.

Considera el autor que el Derecho continental y el Common Law contienen en esencia las mismas reglas, instituciones y modos de razonar, que a su vez se basan en iguales valores y principios filosóficos. Su tesis se demuestra a través del recorrido por nociones esenciales del contrato, estudiando su origen, fundamento y desarrollo continental, así como su recepción en el Derecho inglés. La condición, el dogma de la voluntad, la teoría de la presuposición y la alteración de las circunstancias, la teoría del error, el incumplimiento y las consecuencias del sinalagma son temas aquí tratados. El trabajo se concluye con diversas reflexiones sobre el dogma de la voluntad y su trascendencia, así como las vinculaciones entre el *ius commune* y el *common law*. (I.G.P.).

5. DERECHOS REALES. HIPOTECARIO. REGISTRAL

168. ANNUNZIATA, M.: «In tema di distanze tra costruzioni in confine con le piazze e le vie pubbliche — osservazione a Cass. 24 giugno 1991, núm. 7113», GC, 1992, núm. 6, págs. I-1576 y ss. (Aranda/Sierra).

169. ATIAS, Christian: «La suspension d'execution des délibérations contestées d'une assemblée générale de copropriétaires», RDS, núm. 43 de 1992, Chroniques, págs. 321-322.

El autor lleva a cabo algunas consideraciones de interés relativas a la legitimación activa para interponer las acciones tendentes a suspender la ejecución de obras derivadas de un acuerdo impugnado, estimando que no ha de confundirse la legitimación para impugnar el acuerdo con la legitimación para solicitar la suspensión de las obras. (L.M.L.F.).

170. ATTOLICO, L.: «Monopolisti e disparità di trattamento di situazioni soggettive diverse: il caso SIAE-Fininvest-RAI», GC, 1992, núm. 12, págs. I, 3206-3208.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Roma de 21 de marzo de 1991. (Aranda/Sierra).

171. ATTOLICO, L.: «Ballando, ballando gratis: le scuole di danza e la libera utilizzazione di brani musicali», Dir. Aut., 1992, núm. 4, págs. 553-556.

La utilización de la obra musical mediante aparato reproductor, por parte de una escuela de danza como soporte didáctico no está sujeta a derechos de autor. Comentario a la sentencia del Tribunal de Roma de 18 de noviembre de 1991. (Aranda/Sierra).

172. BELLE, R.: «Sul tesoriere comunale — osservazione a Cass. sez. un. 13 dicembre 1991, núm. 13453», GC, 1992, núm. 10, págs. I, 2427-2429. (Aranda/Sierra).

173. BOZZA, M.: «La distanza delle costruzioni della vedute nel condominio — nota a Cass. 18 marzo 1991, núm. 2873», GC, 1992, núm. 11, págs. I, 2838-2843. (Aranda/Sierra).

174. BRAUN, J.: «§ 935 I 2 BGB is zu eng formuliert», JZ, 1993, págs. 391-396.

Los §§ 929-931 BGB plantean el principio de que la propiedad sólo a través del propietario puede ser transmitida. A este principio se le suma un buen número de excepciones en los §§ 932-934 en favor del adquirente de buena fe. El § 935, del que se ocupa el presente trabajo, es una excepción a las excepciones o, si se quiere, una vuelta a la regla general. (M.P.G.R.).

175. CARLOTI, G.: «La “Novella” della legge sui marchi e il diritto d'autore», Dir. Aut., 1993, núm. 1, págs. 98-110.

Comentario a la reciente legislación de 4 de diciembre de 1992, núm. 480 ateniéndose a la directiva 89/104 CEE referente al derecho de marca. (Aranda/Sierra).

176. LO CASCIO, G.: «Creditore concordatari e terzo acquirente di bene ipotecato — nota a Cass. 7 maggio 1992 núm. 5424», GC, 1992, núm. 9, págs. I, 2023-2026. (Aranda/Sierra).

177. CLAUSSEN, L.: «Finanzierter Wertpapierkauf und Verbraucherkredit-gesetz», NJW, 1993, págs. 564-567.

El autor se cuestiona la aplicabilidad de la VerbrKrG a los títulos de valor financiero. (M.P.G.R.).

178. COLLOVA, T.: «Analisi comparativa della disciplina legislativa e contrattuale riguardante la riproduzione per uso personale (copia privata) nei paesi europei», Dir. Aut., 1993, núm. 1 (enero-marzo), págs. 1-65.

La norma que instituye el derecho a compensación. Puntualización del concepto de copia y del sujeto responsable del pago. La reglamentación del IVA en las relaciones intracomunitarias. Base para el cálculo del «quantum». Organismo de gestión. (Aranda/Sierra).

179. COLLOVA, T.: «Prime note sull'art. 3 della legge 5 febbraio 1992, núm. 93 in materia di diritti per le registrazioni senza scopo di lucro», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 4, págs. 455-504.

Estudio del correspondiente artículo y comparación de la legislación de esta misma materia en otros países europeos. (Aranda/Sierra).

180. FABIANI, M.: «La durata di protezione dei cartoni animati di Walt Disney», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 4, págs. 575-576.

Comentario a la sentencia de la Pretura de Roma de 11 de septiembre de 1992 sobre la obra cinematográfica de dibujos animados. La tutela del diseño de los personajes y la duración de su protección. (Aranda/Sierra).

181. FINOCCHIARIO, M.: «Acquisti a titolo originario e comunione legale dei beni (ancora sui rapporti tra "accessione" e "comunione legale") — nota a Cass. 14 marzo 1992, núm. 3141», *GC*, 1992, núm. 7-8, págs. 1-1734 y ss. (Aranda/Sierra).

182. FISCHER, D.: «Die urheberrechtliche Schutzfähigkeit gerichtlicher Leitsätze», *NJW*, 1993, págs. 1228-1233.

La capacidad de protección del derecho de autor de las máximas jurídicas jurisprudenciales.

En el artículo se estudian las posibilidades de actuación y desarrollo de los argumentos jurisprudenciales construidos sobre máximas y principios generales, con importancia en otros ámbitos distintos del estudiado, como el Derecho de autor. (M.P.G.R.).

183. FORINO/MULLER: «Tutela giuridica del software: una sentenza decisiva», *Dir. Aut.*, 1993, núm. 1, págs. 126-134.

Comentario a la sentencia de la Pretura de Roma de 22 de mayo de 1992 sobre reproducción y venta abusiva de programas de videojuegos. (Aranda/Sierra).

184. FRAGOLA, A.: «Appeti giuridici dell'audiovisivo (quinta serie)», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 4, págs. 505-516.

Estudio de las relaciones entre la Convención de Berna y el Tratado de Roma sobre la CEE. Film de montaje y su libre utilización. Por una amplia protección de la obra cinematográfica de dominio público. (Aranda/Sierra).

185. FRAGOLA, A.: «Prime battute di un discorso giuridico sulla TV PAY», Dir. Aut., 1993, núm. 1, págs. 86-97.

Primeros apuntes sobre los debates acerca de la televisión codificada en espera de la aparición del reglamento correspondiente. (Aranda/Sierra).

186. GIVERDON, Claude: «La qualité pour agir en contestation de la décision de l'assemblée générale autorisant ou ratifiant l'action exercée par le syndic», LC, julio de 1992, Chroniques, págs. 2-3.

Repaso a la jurisprudencia que distingue entre la falta de autorización del síndico para actuar procesalmente, y la irregularidad de la decisión de la asamblea general que autorizó o ratificó dicha actuación, limitando la posibilidad de invocar esta última deficiencia a los copropietarios que no asistieron al acto correspondiente o se opusieron al acuerdo adoptado. (L.M.L.F.).

187. GIVERDON, Claude: «L'exercice du droit exclusif de bâtir constituant la partie privative d'un lot transitoire», LC, junio de 1992, Chronique, pág. 1.

El autor opina que el propietario del derecho a edificar una parcela situada en un conjunto inmobiliario en régimen de copropiedad, y de la correspondiente participación en la superficie total ocupada por ese conjunto y sus elementos comunes (el denominado «lot transitoire»), no necesita la autorización de la asamblea de copropietarios para elevar la construcción correspondiente. (L.M.L.F.).

188. GIVERDON, Claude: «Les "lots transitoires" sont de véritables lots de copropriété», LC, enero de 1992, Chronique, pág. 1.

Comentario análogo al publicado por el mismo autor en el número 8 de 1992 de «La Semana Jurídica», en el cual se expone la jurisprudencia francesa según la cual el derecho a utilizar, para elevar construcciones, una superficie determinada de la total ocupada por un conjunto inmobiliario, y la correspondiente cuota de participación en la superficie total y sus elementos comunes, constituyen partes en copropiedad, debiendo participar en el mantenimiento de las partes comunes. (L.M.L.F.).

189. HUET, Jérôme: «L'Europe des logiciels: le principe de la protection par le droit d'auteur», RDS, núm. 27 de 1992, Chronique, págs. 221-228.

Comentario de la directiva comunitaria de 14 de mayo de 1991, relativa a la protección de los programas de ordenador. (L.M.L.F.).

190. HUET, Jérôme: «L'Europe des logiciels: les droits des utilisateurs», *RDS*, núm. 43 de 1992, *Chroniques*, págs. 315-321.

A juicio del articulista, la directiva comunitaria de 14 de mayo de 1991 ha establecido un régimen de protección híbrido, construido sobre la base del derecho de autor e incorporando simultáneamente consideraciones derivadas de la protección del secreto industrial, que no ha logrado sin embargo un perfecto equilibrio entre las prerrogativas del autor y los derechos de sus competidores y de los usuarios de los programas. (L.M.L.F.).

191. KRÜGER, W.: «Eigentumsübertragung mittels Besitzkonstitut und Einwendungen des unmittelbaren Besitzers-BGHZ 111, 142», *JUS*, 1993, págs. 12-14.

Comentario de una decisión del BGH de 19-4-1990 sobre transmisión del dominio a través del constituto posesorio y oposición del poseedor inmediato. (M.P.G.R.).

192. LACHAUD, Jacques: «Les chemins ruraux», *GP*, núm. 332-333 de 1992, *Doctrine*, págs. 2-4.

Análisis de los problemas jurídicos que plantean aquellos caminos rurales que no han sido, sin embargo, incorporados a la red viaria municipal. (L.M.L.F.).

193. LAMORLETTE, Bernard: «L'abrogation des schémas directeurs locaux», *RDI*, núm. 4, octubre-diciembre de 1992, *Articles*, págs. 473-478.

En tanto en nuestro país la tendencia actual se orienta hacia el incremento de la diversidad de los instrumentos de ordenación del territorio, mediante el desarrollo por parte de las distintas comunidades autónomas de planes y directrices de alcance y ámbito territorial variables, en Francia comienza a tomarse en consideración la posibilidad de derogar los esquemas directores del territorio, cuyas funciones pueden ser perfectamente cumplidas por los planes de ocupación del suelo, evitando solapamientos inconvenientes y lográndose mayor homogeneidad y simplificación en un sector del ordenamiento tan necesitado de ello como es el de la planificación urbanística. (L.M.L.F.).

194. LEONELLI, L.: «La formalità di tutela dei programmi per elaboratore disposte dall'art. 7 della legge núm. 489 del 19 dicembre 1992 e degli arts. 6 e 7 del d.lg. núm. 518 del 29 dicembre 1992», *Dir. Aut.*, 1993, núm. 1 (enero-marzo), págs. 65-77.

Estudio de la directiva comunitaria, de la Convención de Berna y del Ordenamiento italiano en esta materia. (Aranda/Sierra).

195. LORITZ, K.G.: «Der praktische Wert der verfassungsrechtlichen Eigentumsgarantie für die unternehmerische Betätigung», BB, 1993, págs. 225-230.

El autor analiza el valor práctico de la garantía constitucional del derecho de propiedad en relación a la actividad empresarial. Especialmente estudia la repercusión de esa garantía en el Derecho del trabajo y en el Derecho tributario. (M.P.G.R.).

196. LUCAS, André: «L'assiette de la rémunération proportionnelle due par l'éditeur», RDS, núm. 35 de 1992, Chroniques, págs. 269-273.

La base para el cálculo de la remuneración proporcional del autor ¿ha de ser exclusivamente el precio de venta al público o, por el contrario, resulta admisible la referencia al volumen de negocio del editor? En el presente artículo, y a partir de la interpretación histórica y teleológica de la norma contenida en el Código de la propiedad intelectual, se defiende la licitud de esta última cláusula. (L.M.L.F.).

197. MAGER, Heinrich: Besonderheiten des dinglichen Anspruchs. ACP 193 (1993) págs. 68 a 85.

El BGB sólo utiliza la expresión pretensión real a propósito de la prescripción (parágrafo 221 BGB). El autor analiza por separado los conceptos de pretensión y de derecho real para poner de relieve los caracteres esenciales de la acción de naturaleza real, analizando someramente las principales acciones reales (reivindicatoria, negatoria, posesorias), y abundando en la distinción derecho real y derecho de crédito. (I.G.P.).

198. MORAND, Marcel: «Un Faux Problème. Escalier partie commune ou élément d'équipement», GP, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, Doctrine, págs. 526-527.

Estudio de la participación de los copropietarios en los gastos derivados de la reparación y mantenimiento de la escalera. (L.M.L.F.).

199. NAPPI, G.B.: «Trasferimenti immobiliari (è costituzione di altri diritti reali) tra coniugi separandi o divorziati», DFP, 1993, núm. 1 (enero-junio), págs. 171-175.

Comentario al Decreto del Tribunal de Firenze de 7 de febrero de 1992 sobre la comunidad de bienes inmobiliarios y acuerdo de separación entre cónyuges. (Aranda/Sierra).

200. PADOVANI, S.: «Diritti del produttore fonografico ed importazione di prodotti originale», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 4, págs. 564-570.

Comentario a la sentencia de la Pretura de Milán de 10 de diciembre de 1991. (Aranda/Sierra).

201. PAPA, A.: «Osservazioni a Trib. Milano 17 geniaiu 1991, in tema di acquisto “a non domino” di titoli di debito publico», *BBTC*, 1993, núm. 2, parte segunda, págs. 221-223. (Aranda/Sierra).

202. PARENTE, A.: «Espropriazione per pubblica utilità: nuevo intervento delle sezioni unite — nota a Cass. 11 novembre 1991 núm. 12009», *GC*, 1992, núm. 11, págs. I, 2781-2785. (Aranda/Sierra).

203. PASTORE, S.: «Ruolo della SIAE nella protezione del software», *Dir. Aut.*, 1993, núm. 1 (enero-marzo), págs. 78-85.

Estudio legislativo basado en la directiva de la CEE 250/91. (Aranda/Sierra).

204. PIETROLUCCI, A.: «Brevi riflessioni sulla tutela dei diritti d'autore dopo la riforma del “proceso cautelare”. Introdota dalla legge 26 novembre 1990, núm. 353», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 4, págs. 520-532.

Variaciones introducidas en la reforma del Derecho de autor tras la reforma de proceso cautelar. Compatibilidad del artículo 369, 14.º del nuevo código de procedimiento civil con el artículo 15 del Código civil. Aspectos principales del nuevo proceso. (Aranda/Sierra).

205. PIZZOFERRATO, A.: «Indennità sostitutiva di mensa, tra autonomia contrattuale e disposizioni inderogabili di legge — nota a Cass. 7 gennaio 1992, núm. 84», *GC*, 1992, núm. 10, págs. I, 2417-2425. (Aranda/Sierra).

206. PONTON-GRILLET, Dominique: «Le droit d'usage et d'habitation: diminutif ou substitut du droit d'usufruit?», *RDS*, núm. 30 de 1992, *Chronique*, págs. 235-238.

La utilización de los derechos de uso y habitación, como medio idóneo para evitar la aplicación de las normas fiscales y sucesorias relativas al derecho de usufructo, está produciendo una progresiva desaparición de los rasgos que tradicionalmente han venido diferenciando estas figuras, tanto en su definición jurisprudencial como en su tratamiento normativo, lo cual lleva al autor a pregun-

tarse si al final de este proceso no se llegará a la absorción de una institución por la otra. (L.M.L.F.).

207. ROBERT, André: «Les jours et les vues», RDI, núm. 4, octubre-diciembre de 1992, *Articles*, págs. 467-472.

El autor estudia las limitaciones legales relativas a la apertura de luces y vistas sobre el fundo ajeno y la sanción jurídica aplicable a las irregularmente practicadas. Lamenta además lo artificiosa que resulta la distinción entre luces y vistas, así como entre vistas rectas y oblicuas, dado que los confusos límites existentes entre unas y otras categorías es fuente continua de litigiosidad. (L.M.L.F.).

208. SAMPERI, M.: «Negozio di accertamento e trasferimento di diritti reali — nota a Trib. Messina 19 gennaio 1991», GC, 1992, núm. 6, págs. I-1612 y ss. (Aranda/Sierra).

209. SANTARSIERE, V.: «Brani musicali eseguiti in scuole di ballo e diritto d'autore — nota a Trib. Roma 18 novembre 1991», GC, 1992, núm. 9, págs. I, 2201-2203. (Aranda/Sierra).

210. SASSANI, B.: «Termine finale per la proposizione dell'opposizione di terzo all'esecuzione in materia immobiliare — osservazione a Trib. Catania 28 gennaio 1991», GC, 1992, núm. 6, págs. I-1608 y ss. (Aranda/Sierra).

211. SEIDEL, H.J.: «Das Zurückbehaltungsrecht als Recht zum Besitz im Sinne des § 986 BGB?», JZ, 1993, págs. 180-185.

El autor se cuestiona si el derecho de retención puede fundar un derecho de ocupación en el sentido del § 986 del BGB. Se aplican las opiniones encontradas de la doctrina y la jurisprudencia y qué casos esta cuestión disputada puede ser resuelta, solución que no puede ser unívoca para todas las formas de derecho de retención, sino que ha de estudiarse separadamente cada una de ellas, lo que conduce a distintas soluciones. (M.P.G.R.).

212. SPADA, S.: «L'appropriation de l'idée dans le code italien d'auto-discipline publicitaire», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 4, págs. 533-543.

Publicidad y apropiación de ideas en el Código civil italiano. (Aranda/Sierra).

213. TARDIVO, C.M.: «Ipoteca su beni altrui e gananze aggiuntive nei mutui c.d. agevolati», *BBTC*, 1993, núm. 3, parte segunda, págs. 255-264.

Comentario a la sentencia de la corte de casación de 10 de septiembre de 1991, núm. 7674 en relación al artículo 2822 del C.c.: estipulación de otras garantías posteriores a la hipoteca. (Aranda/Sierra).

214. DE TILLA, M.: «Il punto sul servizio di portierato del condominio — nota a Cass. 2 luglio 1991 n. 7257 e 26 giugno 1991 n. 7162», *GC*, 1992, núm. 6, págs. I-1560. (Aranda/Sierra).

215. DE TILLA, M.: «Sulla natura condominiale della facciata», *GC*, 1992, núm. 12, págs. I, 3182-3185.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Milán de 18 de noviembre de 1991. (Aranda/Sierra).

216. DE TILLA, M.: «Regolamento di condominio, clausole limitative e immissioni intollerabili — nota a Cass. 4 febbraio 1992 n. 1195 e Cass. 7 gennaio 1992 núm. 49», *GC*, 1992, núm. 10, págs. I, 2413-2416. (Aranda/Sierra).

217. VIGNERON, Guy: «De l'effet absoluire des décisions d'assemblée», *LC*, abril de 1992, *Chronique*, págs. 1.

Las resoluciones del sindicato de copropietarios se convierten en definitivas si no son objeto de recurso en el plazo establecido, cualquiera que sea la gravedad de las irregularidades de que estén afectadas. Esta categórica posición de principio de la jurisprudencia conlleva, según el autor, y en el caso concreto del establecimiento de la contribución a los gastos comunes, un curioso efecto: las cláusulas de reparto de estas cargas, establecidas desde el origen en el título constitutivo de la copropiedad y que vulneren el criterio de proporcionalidad, establecido por el artículo 10 de la ley reguladora de la copropiedad, pueden ser anuladas en cualquier momento y, sin embargo, las ulteriores modificaciones de ese reparto se vuelven inatacables una vez transcurridos dos meses sin que se haya interpuesto recurso alguno contra ellas. (L.M.L.F.).

218. VIGNERON, Guy: «Synopsis de jurisprudence sur la destination des lots de copropriété», *LC*, julio de 1992, *Chroniques*, págs. 1-2.

Esquema de la jurisprudencia recaída en torno a la modificación del destino inicial fijado a los elementos privativos por los estatutos reguladores de la copropiedad. (L.M.L.F.).

219. VIGNERON, Guy: «Le raccordement à un réseau câblé de télévision», *LC*, noviembre de 1992, *Chronique*, págs. 1.

Examen de las disposiciones contenidas en la ley de 13 de julio de 1992, aplicables a inmuebles colectivos, estén o no en régimen de copropiedad, y que tienen por objetivo facilitar el desarrollo de las redes de televisión por cable. (L.M.L.F.).

220. WINKLER, K.: «Das Erbbaurecht», *NJW*, 1992, págs. 2514-2524.

Los juristas de los viejos Bundesländern que quieren explicar el derecho de propiedad de las industrias y edificaciones según el Derecho de la antigua DDR, establecen generalmente una comparación con el derecho de superficie. El derecho de superficie alemán está legalmente regulado, incluso aunque ciertos contenidos de su configuración contractual estén abiertos. En la mayor parte de los casos se debe una cuota superficiaria durante su limitado plazo de vigencia, al final de este plazo se paga una indemnización. (M.P.G.R.).

6. DERECHO DE FAMILIA

221. DELL'AGNESE, C.: «L'assegno di divorzio dopo la riforma del 1987», *DFP*, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), págs. 1312-1324.

Naturaleza jurídica de la asignación económica en los supuestos de separación. Cambios socioeconómicos en la familia italiana. Comentario a las sentencias de casación de 2 de marzo de 1990, núm. 1652, y 29 de noviembre de 1990, núm. 11490-11492. (Aranda/Sierra).

222. ALPA, G.: «I principi generali e i diritto di famiglia», *DFP*, 1993, núm. 1-2 (enero-junio), parte segunda, págs. 261-271.

Reconocimiento de los principios generales. La conciencia social. Desarrollo del uso de los principios generales y su relación con cláusulas generales y con las cualidades de las partes. Ideología del intérprete. (Aranda/Sierra).

223. AMBROSINI, M.T.: «Ancora sulla reclamabilità dei provvedimenti temporanei ed urgenti, ex. art. 10,1. 185/83, a tutela dei minori», *DFP*, 1992, núm. 3 (julio-septiembre), parte primera, págs. 660-664.

Comentario al decreto de la corte de apelación de Palermo de 31 de octubre de 1991 sobre el procedimiento de la declaración de adopción. (Aranda/Sierra).

224. ANTONINI, I.: «L'assegnazione della casa familiare in seguito alle modifiche apportate dalla l. 6 marzo 1987 núm. 74 — nota a Cass. 23 gennaio 1991 núm. 634», GC, 1992, núm. 11, págs. I, 2846-2851. (Aranda/Sierra).

225. BASTIEN-RABNER, Françoise: «Le charme discret de la loi Malhuret. (Une reconnaissance imparfaite du droit de l'enfant à l'égalité parentale)», SJ, núm. 40 de 1992, Doctrine 3613, págs. 399-404.

Estudio del alcance de la ley de 22 de julio de 1987, tendente a favorecer el ejercicio conjunto de la patria potestad en la familia legítima disuelta y en la ilegítima. Después de resaltar la valiosa aportación teórica que supone, se manifiesta la necesidad de completar el texto con los medios judiciales y extrajudiciales precisos para garantizar su eficacia. (L.M.L.F.).

226. BERIA D'ARGENTINE, A.: «Il valore sociogiuridico dell'adozione», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-diciembre), segunda parte, págs. 1191-1197.

Informe relativo al Convenio «el futuro de la adopción nacional e internacional entre Derecho y abuso. Comparaciones entre políticos, magistrados, profesionales y voluntarios» de Milán de 19-20 de octubre de 1990. (Aranda/Sierra).

227. BUCHHOLZ, S.: «Insihgeschäft und Erbschaftsausschlagungs-Überlegungen zu einem Problem des § 1643 II BGB», NJW, 1993, págs. 1161-1163.

Autocontrato y repudiación de herencia. Consideraciones sobre un problema del § 1643 II BGB.

Plantea los problemas de interpretación de los §§ 181 (prohibición de representación) y 1643 II BGB, en el supuesto en el que tras la repudiación de la herencia por el padre o padres de un menor, éste o éstos pasan a ser los herederos legales. (M.P.G.R.).

228. CANZI POGGIATO, M.T.: «Limite d'età tra adottanti e adottato nell'adozione speciale: un principio nell'interesse del minore», DFP, 1993, núm. 1-2 (enero-junio), págs. 10-13.

Comentario a la sentencia de la Corte constitucional de 1 de abril de 1992, núm. 148 relativo a la adopción en el ámbito nacional e internacional. Presupuestos y condiciones. Límites diferenciales mínimos de edad entre adoptante y adoptado. (Aranda/Sierra).

229. CANZI POGGIATO, M.T.: «L'adozioni speciale e per sempre», DFP, 1993, núm. 1-2 (enero-junio), págs. 14-16.

Comentario a la sentencia de la corte constitucional de 20 de julio de 1992, núm. 344 sobre la adopción legítima y su revocación por graves motivos de interés para el menor adoptado. (Aranda/Sierra).

230. CASALE, L.: «Azioni di stato rettificazioni degli atti dello stato civile ed interesse del minore», DFP, 1993, núm. 1-2 (enero-junio), págs. 220-222.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Salerno de 8 de julio de 1992 sobre impugnación de filiación legítima por separación de los cónyuges. (Aranda/Sierra).

231. CAVALLO, L.: «Sull'indisponibilità dell'assegno di divorzio — nota a Cass. 6 dicembre 1991 núm. 13128», GC; 1992, núm. 5, págs. I, 1240-1244.

La pensión asistencial al cónyuge divorciado. Su naturaleza. La determinación preventiva. (Aranda/Sierra).

232. CAVALLO, M.: «Iniziativa per stroncare i mercati di bambini italiani e stranieri», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte segunda, págs. 1218-1230.

Problemática de la ley 184. La adopción y el acogimiento de hecho. La adopción del menor extranjero. Propuestas para su reforma. (Aranda/Sierra).

233. DI CHIARA, G.: «Ancora in tema di statuzioni incidentali del giudice civile in ordine a fatti costituenti reato: appunti a margine», DFP, 1993, núm. 1-2 (enero-junio), págs. 199-202.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Turín de 31 de marzo de 1992 sobre filiación natural y nulidad del acto de reconocimiento. (Aranda/Sierra).

234. CONCETTI, M.: «La potestad del genitore naturale non convivente e la prole "dimenticata"», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte prima, págs. 1040-1052.

Comentario al Decreto de la corte de apelación de Catanzaro de 8 de noviembre de 1988 sobre los límites de la potestad del padre natural sobre el menor reconocido. (Aranda/Sierra).

235. CORNEC, Alain: «*Les enlèvements internationaux d'enfants*», GP, núm. 323-324 de 1992, *Doctrine*, págs. 2-7.

La Convención de La Haya, de 25 de octubre de 1980, establece el retorno a su lugar de residencia habitual de los niños desplazados o retenidos en el extranjero sin consentimiento de los tutores o titulares de la patria potestad. El presente artículo aborda los mecanismos existentes para evitar los abusos de derecho que pueden derivarse de la automática aplicación de dicha medida. (L.M.L.F.).

236. COSTANZO, A.: «*Dinamiche psicologiche e sociali interne alla famiglia en el ambiente che la circonda, e caso di intervento autoritario*», DFP, 1993, núm. 1-2 (enero-junio), segunda parte, págs. 290-312.

Relaciones familiares: psicología e intervención de autoridad. Conocimiento del sistema familiar. Intervención judicial en las relaciones entre menores y parientes. La tutela de los valores familiares. (Aranda/Sierra).

237. DOGLIOTTI/BOCCACCIO: «*La problematica della forza maggiore nell'adozione di minori*», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte segunda, págs. 1207-1217.

Temporalidad y fuerza mayor. Hipótesis específicas. Rechazo injustificado del padre. La fuerza mayor y la relación de parentesco. (Aranda/Sierra).

238. DOGLIOTTI, M.: «*Che cosa e l'interesse del minore?*», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte primera, págs. 1093-1101.

Comentario a la sentencia del Tribunal de menores de Turín de 26 de febrero de 1992 sobre la declaración judicial de la paternidad o maternidad natural y los intereses del menor. (Aranda/Sierra).

239. FINOCCHIARO, M.: «*Nuove nozze del coniuge divorziato e ripartizione della pensione di reversibilità — osservazioni a Cass. 23 aprile 1992, núm. 4987*», GC, 1992, núm. 7-8, págs. I-1714 y ss. (Aranda/Sierra).

240. FRENZ, W.: «*Die neuere Rechtsprechung zum Ehegatten- und Kindesunterhalt im Lichte des Verfassungsrechts*», NJW, 1993, págs. 1103-1108.

La nueva jurisprudencia sobre alimentos entre cónyuges y para los hijos a la luz del Derecho constitucional. La decisión del BVerfG de 5-11-91 es la última decisión específica sobre alimentos, donde se valora la conformidad de diversos preceptos legales con las distintas bases constitucionales (fundamentalmente art. 6 GG). El autor pone de manifiesto la determinación constitucional ante proble-

mas como el ámbito de la obligación, el rango entre acreedores de diversa naturaleza, o las exigencias jurídico-procesales. (M.P.G.R.).

241. FURKEL, Françoise: «De la dernière discrimination des sexes en Allemagne: la responsabilité parentale dans la filiation naturelle et en cas de désunion du couple marié», RIDC, núm. 3, julio-septiembre de 1992, *Études*, págs. 609-639.

Considera la autora que, tanto la preeminencia de la madre en la filiación natural, afirmada de modo absoluto en derecho alemán, como el sistema existente para la atribución de la patria potestad en caso de divorcio, constituyen vestigios discriminatorios en favor de la mujer que, pese a los recientes esfuerzos jurisprudenciales, sólo la intervención del legislador podrá abolir definitivamente. (L.M.L.F.).

242. GALAPI, G.: «Brevi considerazioni sul concetto di maturità in relazione al matrimonio dei minori e sulle circostanze in cui sia opportuno concederle l'autorizzazione», DFP, 1992, núm. 3 (julio-setiembre), parte segunda, págs. 832-836.

El concepto de madurez. Problema de la madurez de los adolescentes y los riesgos de que contraigan matrimonio. Necesidad de que los motivos de autorización del matrimonio sean graves. (Aranda/Sierra).

243. GOBERT, Michelle: «Réflexions sur les sources du droit et les «principes» d'indisponibilité du corps humain et de l'état des personnes. (A propos de la maternité de substitution)», RTDC, núm. 3, julio-septiembre de 1992, *Article*, págs. 489-528.

Para la Asamblea Plenaria del Tribunal de Casación el acuerdo en virtud del cual una mujer se obliga, aún a título gratuito, a concebir y gestar un niño para abandonarlo a su nacimiento, contraviene los principios de indisponibilidad del cuerpo humano y del Estado Civil. La última fase de proceso, destinado a permitir a una pareja acoger en su hogar a un niño concebido en ejecución de un contrato que prevé el abandono por su madre en el momento del nacimiento, constituye, por tanto, una utilización fraudulenta de la institución de la adopción.

En el presente artículo se analizan las peculiaridades concurrentes en la sustanciación del proceso, y los principios de orden público utilizados por el Alto Tribunal para la justificación del fallo, entendiendo el autor que se ha pretendido disuadir a las parejas para que renuncien a la maternidad de sustitución como remedio a su infecundidad, forzándoles a decidirse por la vía de la adopción, aparentemente mejor tolerada. (L.M.L.F.).

244. GRIMALDI, M.R.: «L' affidamento del minore al padre nella separazione e nel divorzio», DFP, 1992, núm. 3 (julio-setiembre), parte segunda, págs. 847-863.

Evolución histórica. El papel actual del padre. La falta de capacidad para la educación de los hijos. (Aranda/Sierra).

245. INGOGLIA, A.: «Aspetti del sistema matrimoniale spagnolo (a proposito di un ciclo di lezioni)», DFP, 1993, núm. 1-2 (enero-junio), parte segunda, págs. 378-381.

Breves notas sobre la evolución del Derecho matrimonial eclesiástico en España (concordatos). (Aranda/Sierra).

246. KALTHOENER, E./BÜTTNER, H.: «Die Entwicklung des Unterhaltsrechts bis Mitte 1992», NJW, 1992, págs. 2996-3005.

El desarrollo del derecho de alimentos en la práctica judicial alemana hasta la mitad de 1992: alimentos para los hijos, entre cónyuges, problemas procesales, alcance temporal del crédito. (M.P.G.R.).

247. KNOPS, K.O.: «Der familienrechtliche Prozeßkostenverschuß», NJW, 1993, págs. 1237-1243.

Se analiza la obligación desprendida del § 1360 a.IV BGB según la cual un cónyuge debe sufragar los costes procesales del otro, cuando éste no esté en condiciones de atenderlos y deriven de un asunto personal o de un proceso penal dirigido contra él. Precepto de interpretación discutida, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, en relación con el resto de las normas relativas a la obligación alimenticia. (M.P.G.R.).

248. LAGOMARSINO, G.: «Il matrimonio concordatario putativo: rapporti tra giurisdizione canonica e civile», DFP, 1993, núm. 1-2 (enero-junio), parte segunda, págs. 353-370.

El artículo 82 del Código civil italiano. Relaciones entre la jurisdicción canónica y civil en torno al matrimonio putativo. (Aranda/Sierra).

249. LIPP, M.: «Ehegattenzuwendungen und Zugewinnausgleich», JUS, 1993, págs. 89-96.

Donaciones entre cónyuges y compensación de gananciales. Estima el autor del artículo que los valores patrimoniales que se donan los esposos durante su matrimonio son frecuentemente reclamados por uno al otro cuando se rompe la rela-

ción. En el caso de que entre los cónyuges exista el régimen legal, surge entonces la pregunta de si puede ser hecho valer un derecho de devolución de determinados objetos singulares junto a las reglas de la compensación de gananciales (§§ 1372 BGB ss). (M.P.G.R.).

250. LORETI, A.B.: «La'adozione di fratelli stranieri: possibilità di deroga al limite di differenza di età superiore a quaranta anni: tendenze e proposte legislative di modifica ai requisiti dell'adozione — nota a C. cost. 1.º aprile 1992 núm. 148», GC, 1992, núm. 6, págs. I-1417 y ss. (Aranda/Sierra).

251. MANERA G.: «Se la nomina a tutore di un solo coniuge possa essere deliberata quale affidamento preadottivo», GC, 1992, núm. 12, págs. I, 3129-3134.

Comentario a la sentencia de la corte de casación de 7 de septiembre de 1991, núm. 9444. (Aranda/Sierra).

252. MANERA, G.: «Se i benefici previsti dall'art. 80 legge núm. 184/1983 competano solo agli affidatari familiari, od anche a quelli preadottivi», DFP, 1993, núm. 1-2 (enero-junio), págs. 227-230.

Comentario a la sentencia de Proc. Repub. del Tribunal de menores de l'Aquila de 2 de octubre de 1992 sobre adopción y acogimiento en preadopción. (Aranda/Sierra).

253. MANERA, G.: «La legge sull'adozioni nazionale ed internazionale», DFP, 1993, núm. 1-2 (enero-junio), parte segunda, págs. 313-352.

Informe de 19 de junio de 1992 sobre el curso para jueces de menores. Análisis legislativo de la ley núm. 184 de 5 de mayo de 1983 en relación con la ley 431 de 1967 y la Constitución. (Aranda/Sierra).

254. MANERA, G.: «Impugnazione del riconoscimento per difetto di veriltà, da parte del maggiorenne autore del falso riconoscimento, e giudice competente alla nomina del curatore speciale al minore», DFP, 1992, núm. 3 (julio-setiembre), parte primera, págs. 519-526.

Comentario a la sentencia de la corte de casación de 7 de noviembre de 1990, núm. 10738 sobre filiación natural e impugnación del acto de reconocimiento. (Aranda/Sierra).

255. MELONI, L.F.: «I rapporti familiare: evoluzione della giurisprudenza ed innovazioni normative in tema di separazione personale tra

coniugi», DFP, 1992, núm. 3 (julio-setiembre), parte segunda, págs. 864-892.

Causas de separación no unidas a las obligaciones matrimoniales esenciales: injurias, excesos e incompatibilidad de caracteres. Criterios relativos a la valoración de las causas de separación. Consecuencias de la separación de los cónyuges respecto a los hijos menores. (Aranda/Sierra).

256. MICIONI, G.: «Il pagamento del canone di locazione e degli oneri condominiali relativi alla casa familiare quale forma di somministrazione dell'assegno di divorzio — nota a Cass. 19 marzo 1991 núm. 2932», GC, 1992, núm. 7-8, págs. I-1906 y ss. (Aranda/Sierra).

257. MONÉGER, Françoise: «Les enlèvements internationaux d'enfants (ou comment permettre à un enfant de conserver des relations avec ses deux parents)», SJ, núm. 32 de 1992, Doctrine 3605, págs. 353-358.

El problema de que el padre, residente en el extranjero y que no tenga conferida la guardia del niño, se lo lleve a su país negándose a devolverlo, ha sido abordado por Francia, al igual que por los demás países, mediante la ratificación de diversos tratados internacionales. Sin embargo, según se pone de manifiesto en el presente artículo, todavía subsisten numerosas quiebras e incertidumbres, derivadas de la aplicación de los mencionados convenios. (L.M.L.F.).

258. MONREDON, Enmanuel de: «L'adoption aujourd'hui», SJ, núm. 33-37 de 1992, Doctrine 3607, págs. 361-365.

El autor estima que el concepto mismo de adopción evoluciona en direcciones tan diversas que puede ser preciso preguntarse si todos hablan de la misma institución. El fallo de la Asamblea Plenaria del Tribunal de Casación francés, de 31 de mayo de 1991, en relación con las madres portadoras, y el proyecto de ley sobre derechos civiles del niño, abordando ambos el tema de la adopción de modo subsidiario, no parecen aportar demasiada luz. A falta de una definición legal o jurisprudencial, que deja el campo libre al juez para declarar procedente la adopción en las situaciones más diversas, se considera esencial la opción entre la adopción simple o plena, siendo aconsejable la extensión del recurso a la primera. (L.M.L.F.).

259. MORO, A.C.: «L'accertamento della situazione di abbandono di un minore, in Italia ed all'estero, condizione irrinziabile per una adozione

corretta», DFP, 1992, núm. 4 (otobre-dicembre), parte segunda, págs. 1198-1206.

Informe relativo al Convenio «el futuro de la adopción nacional e internacional entre Derecho y abuso. Comparaciones entre políticos, magistrados, profesionales y voluntarios» de Milán de 19-20 de octubre de 1990. (Aranda/Sierra).

260. NAPPI, G.B.: «Sull “opposizione-reclamo” al decreto di adottabilità», DFP, 1992, núm. 3 (julio-setiembre), parte primera, págs. 670-673.

Comentario a la sentencia de la corte de apelación de Turín de 5 de febrero de 1992 sobre procedimiento de adopción. (Aranda/Sierra).

261. POUSSON-PETIT, Jacqueline: «Le juge et les droits aux relations personnelles des parents séparés de leurs enfants en France et en Europe», RIDC, núm. 4, octubre-diciembre de 1992, Études, págs. 795-848.

La autora destaca cómo la Convención internacional de los derechos del niño, a través de la figura de los derechos a las relaciones personales de los padres y los hijos, introduce una visión plural, dinámica y evolutiva, del tradicional derecho de visita, destacando la necesidad de evolución de mentalidades y costumbres para que la reforma jurídica se convierta en estéril e ineficaz. (L.M.L.F.).

262. Quadri, E.: «La famiglia dal Codice ai nostri giorni», DFP, 1992, núm. 3 (julio-setiembre), parte segunda, págs. 763-775.

Conferencia en los encuentros sobre «persona y familia» de Nápoles de 2 de abril de 1992. La insuficiencia de la regulación de la familia en el C.c. de 1942 ante el proceso de transformación de la sociedad. (Aranda/Sierra).

263. SACCHETTI, L.: «L'irruzione albanese ed i trattamento giuridico degli adolescenti stranieri nello Stato», DFP, 1992, núm. 3 (julio-setiembre), págs. 481-494.

El impacto del problema sobre la justicia del menor. La noción de abandono en el momento inicial del procedimiento de adopción. Encuadramiento asistencial-tutelar. (Aranda/Sierra).

264. SCARPA, A.: «Azioni di stato rettificazioni degli atti dello stato civile ed interesse del minore», DFP, 1993, núm. 1-2 (enero-junio), págs. 218-220.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Salerno de 8 de julio de 1992 sobre impugnación de filiación legítima por separación de los cónyuges. (Aranda/Sierra).

265. SCHREIBER, CH.: «Vertragsgestaltungen in der nichtehelichen Lebensgemeinschaft», NJW, 1993, págs. 624-628.

La autora observa el incremento del número de familias de hecho y de los problemas con ellas relacionados, sin que hasta el momento el legislador haya respondido a esta realidad con soluciones jurídicas. Esto ha hecho prácticamente obligado aconsejar a los miembros de estas comunidades de vida una solución contractual. Pero no en todas las parejas de hecho es necesario un convenio detallado y completo, sino que en muchas ocasiones es suficiente con convenios particulares sobre concretos aspectos. El artículo trata de estos convenios desde la experiencia y la práctica. (M.P.G.R.).

266. VITALONE, V.: «L'ambito di applicazione dell'art. 148 c.c. — nota a Trib. Messina 10 maggio 1991 (ord.)», GC, 1992, núm. 11, págs. I, 2901-2904. (Aranda/Sierra).

267. ZMARZLIK, J.: «Anderungen des Mutterschutzgesetzes», NJW, 1992, págs. 2678-2680.

Pequeña contribución sobre la modificación de la ley de protección a la madre de 18-4-1968, operada por ley de 3-6-92, y cuyo fin fundamental es el logro de una especial protección contra el despido de las trabajadoras embarazadas y la ampliación del catálogo de excepciones a la prohibición de trabajos nocturnos para embarazadas y madres lactantes. (M.P.G.R.).

7. DERECHO DE SUCESIONES

268. AZZARITI, G.: «Somma erogata per l'acquisto di un immobile intestato a soggetto diverso dall'acquirente e collazione», GC, 1992, núm. 12, págs. I, 2994-2998.

Comentario a la sentencia de la corte de casación de 5 de agosto de 1992, núm. 9282. (Aranda/Sierra).

269. AZZARITI, G.: «Sulla nullità del testamento olografo per difetto di forma — nota a Cass. 7 gennaio 1992 núm. 32», GC, 1992, núm. 6, págs. I-1496 y ss. (Aranda/Sierra).

270. KLINGELHÖFFER, H.: «Zuwendungen unter Ehegatten und Erbrecht», NJW, 1993, págs. 1098-1103.

Donaciones entre cónyuges y Derecho de sucesiones. Desde hace tiempo existe una polémica en doctrina y jurisprudencia acerca del conflicto entre las donaciones entre cónyuges y los legitimarios o herederos testamentarios. En recientes decisiones del BGH se ha tomado partido por los derechos de éstos últimos, lo cual, según el autor, habrá de provocar nuevas cuestiones controvertidas en la práctica. (M.P.G.R.).

271. MARTINEK, M./ITTENBACH, H.J.: «Die Erbengemeinschaft und das Vorkaufsrecht in der Teilungsversteigerung», BB, 1993, págs. 519-521.

Cuando un causante deja a sus herederos un inmueble que está gravado con un derecho de adquisición preferente inscrito en favor de un tercero, se puede preguntar por el interés de la comunidad hereditaria en cancelar ese molesto derecho de preferencia. Los autores plantean si una comunidad hereditaria puede lograr la liberación del derecho de adquisición que grava su inmueble a través de una subasta de partición. (M.P.G.R.).

272. DI MAURO, N.: «Sottoscrizione del testamento e osservanza delle formalità di cui all'art. 603, comma 3, c.c. —osservazione a Cass. 1 febbraio 1992 n. 1073», GC, 1992, núm. 9, págs. I-2129 y ss. (Aranda/Sierra).

273. DI MAURO, N.: «Brevi considerazioni in tema di condizioni testamentarie illecite — nota a Cass. 21 febbraio 1992, n. 2122», GC, 1992, núm. 7-8, págs. I-1754 y ss. (Aranda/Sierra).

274. PADULA, L.: «Riflessioni critiche sul divieto dei “testamenti collettivi”», GC, 1992, núm. 7-8, págs. II, 395-413.

Evolución histórica y derecho comparado. Noción y formas legales de testamento colectivo. El testamento colectivo como negocio testamentario. Fundamento de la prohibición del artículo 589 del C.c. Casos particulares de este testamento. (Aranda/Sierra).

275. PIEROTH, B.: «Grundgesetzliche Testierfreiheit sozial-hilfrechtliches Nachrangprinzip und das sogenannte Behindertentestament», NJW, 1993, 173-178.

El autor se pregunta por las relaciones entre la libertad de testar constitucional, el principio de subsidiariedad de la ayuda social y el llamado testamento del impedido. (M.P.G.R.).

276. QUADRI, E.: «Persone e famiglia», RTDPC, 1992, núm. 4, págs. 1327-1348.

Estudio jurisprudencial en materia de asignación de la vivienda familiar en supuestos de separación y divorcio. (Aranda/Sierra).

277. WERNECKE, Fraucke: Aufweundungs- und Schadenersatzansprüche bei der Notgeschäftsführung des Miterben - eine Zusammenschau. ACP 193 (1993) págs. 240 a 263.

En la comunidad hereditaria cabe distinguir las relaciones internas —de los herederos entre sí— y las relaciones externas, en particular con los acreedores hereditarios. El estudio se centra en supuestos en los que ambas esferas pueden superponerse, como es el caso del coheredero que con sus propios bienes haya atendido gastos hereditarios o haya pagado deudas de la herencia, o bien sea deudor de la comunidad hereditaria. La actuación en solitario de uno de los coherederos se considera excepcional frente a la regla general de mancomunidad, y sólo se admite para el caso de necesidad, conforme al parágrafo 2038 BGB. (I.G.P.).

8. VARIAS

278. ATIAS, Christian: «Juris dictio: redire l'inédit», RDS, núm. 37 de 1992, Chronique, págs. 281-284.

Interesante estudio acerca de la continua recreación del derecho a que el jurista se ve forzado, con independencia del sistema jurídico en el cual se desenvuelve, debido al carácter sorprendente y cambiante de la realidad a la cual el ordenamiento ha de aplicarse. (L.M.L.F.).

279. BÉRAUDO, Jean-Paul: «Droit uniforme et règles de conflit de lois dans les conventions internationales récentes», SJ, núm. 47 de 1992, Doctrine 3626, págs. 507-510.

Análisis de la progresiva tendencia, observada en los textos internacionales, a combinar la uniformización del derecho con la utilización de reglas de conflic-

to, así como del impacto que sobre el razonamiento jurídico implicará esta adición de métodos, tradicionalmente considerados como antagónicos. (L.M.L.F.).

280. CAVALLO, B.: «Tutela dell'ambiente e sviluppo economico nel sistema amministrativo», CI, 1992, núm. 3, págs. 993-1014.

El derecho al medio ambiente. Tutela ambiental. Orientaciones sobre la tutela al medio ambiente. Conclusiones y notas bibliográficas sobre el tema. (Aranda/Sierra).

281. CONSOLO, C.: «Overrulings giurisprudenziali e vincolo del giudice di rinvio al principio di diritto ormai "repudiato": rationes configgenti pro e contro», BBTC, 1993, núm. 1, parte segunda, págs. 43-47.

Comentario a la sentencia de apelación de Milán de 4 de octubre de 1991 sobre eventual subrogación de la empresa aseguradora, art. 384.1.º del C.p.c. y cambio de orientación jurisprudencial. (Aranda/Sierra).

282. CROZE, Hervé: «Le décret du 31 juillet 1992 instituant de nouvelles règles relatives aux procédures civiles d'exécution», SJ, núm. 51-52 de 1992, Doctrine 3635, págs. 557-564.

Se propone este artículo ofrecer una guía para la lectura del texto referido, completando la información relativa al sistema legal establecido por la ley 81-650 de 9 de julio, que ya fuera objeto de comentario por parte del mismo autor, y afinando o rectificando algunas opiniones formuladas a partir de la lectura de la mencionada ley. (L.M.L.F.).

283. CHABAS, François: «La réforme de l'astreinte», RDS, núm. 40 de 1992, Chroniques, págs. 299-300.

El autor considera que la ley 91-650, de 9 de julio, relativa a la reforma de los procedimientos civiles de ejecución, ha clarificado y mejorado la regulación de esta medida procesal en tres puntos: la condena, su liquidación y su ejecución. (L.M.L.F.).

284. EKKLENGA, J.: «Die Verpackungsverordnung zwischen Administration und privatwirtschaftlicher Kooperation», BB, 1993, págs. 945-949.

La Ley sobre envases, entre administración y cooperación económica privada. (M.P.G.R.).

285. FEZER, K.H.: «Wider eine neopositivistische Begrifflichkeit im Recht- Zur Wiederbelebung von Windscheids Begriffsjurisprudenz als liberalem Rechtsstaatsdenken im Neopositivismus», *JUS*, 1993, págs. 103-106.

Contra una conceptualización neopositivista del Derecho. Hacia la recuperación de la jurisprudencia de conceptos de Windscheid como pensamiento del Estado de Derecho liberal en la era del neopositivismo. (M.P.G.R.).

286. FORGERON, Jean-François: «Le dépôt légal appliqué aux nouvelles technologies: la réforme du 20 juin 1992», *GP*, tomo bimestral septiembre-octubre de 1992, *Doctrine*, págs. 809-812.

Comentario relativo a la extensión del depósito legal a determinados productos informáticos. (L.M.L.F.).

287. FRANZONI, M.: «Il danno all'ambiente», *CI*, 1992, núm. 3, págs. 1015-1031.

El daño ambiental en el ámbito de la responsabilidad civil. Naturaleza del daño ambiental; problema de la legitimidad activa; la función del resarcimiento. La reintegración en forma específica del daño ambiental. (Aranda/Sierra).

288. GUARDIA, Charles de: «L'agonie de la réglementation des changes», *GP*, tomo bimestral septiembre-octubre de 1992, *Doctrine*, págs. 766-772.

El autor pasa revista a los diversos textos reguladores de esta materia, con ocasión de la sentencia del Tribunal de Casación de 21 de mayo de 1992, que ha venido a resolver las dudas existentes en torno al momento a partir del cual se produjera la liberalización de las relaciones financieras con los demás países. (L.M.L.F.).

289. INDELLI, F.: «Incontro fra canoni d'Oriente e d'Occidente: un congresso internazionale fecondo», *DFP*, 1993, núm. 1-2, parte segunda, págs. 382-396.

Diferencias normativas entre la iglesia católica y la iglesia ortodoxa. (Aranda/Sierra).

290. JUNKER, A.: «Die Praxis des Bundesgerichtshofs zum Computerrecht 1989-1992- Teil I, II», *JZ*, 1993, págs. 344-350, págs. 447-453.

Exposición de la práctica del BGH sobre el Derecho de la informática entre los años 1989-1992. (M.P.G.R.).

291. KLEIN, E.: «Fallmethode oder systematische Stoffpräsentation? — Zu den Lehrmethoden an amerikanischen und deutschen Rechtsfakultäten», JUS, 1993, págs. 272-276.

El autor contrapone el método casuístico propio de la enseñanza del Derecho en las facultades americanas, y el método sistemático empleado por las alemanas. (M.P.G.R.).

292. KÖCK, W.: «Umweltabgaben — Quo vadis», JZ, 1993, págs. 59-67.

El autor trata de las actuales tendencias del Derecho tributario del medio ambiente, bajo la especial reseña del Proyecto de ley de tributos sobre los residuos. (M.P.G.R.).

293. KRÖPIL, K.: «Das Gesetz zur Verkürzung der Juristenausbildung», NJW, 1993, págs. 365-368, NJW, 1993, págs. 365-368.

Comentario a la Ley para el acortamiento de la formación de los juristas (BGBl I 1992, 1926) en el que se exponen sus incidencias, sus precedentes, los fines que se persiguen, las soluciones de las normas uniformes para todo el Estado y las diversas posibilidades ofrecidas a los Ländern. (M.P.G.R.).

294. KUHLEN, L.: «Zur Evaluation und Verbesserung der universitären Juristenausbildung durch Studentenbefragungen- Anmerkungen eines geprüften Profps», JUS, 1993, págs. 183-193.

Evaluación y mejora de la formación jurídica a través de la consulta a los estudiantes. (M.P.G.R.).

295. LECLERE, Jean-Philippe: «La Cartographie Numérique et le Droit», GP, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, Doctrine, págs. 533-539.

Análisis de algunos de los problemas jurídicos que habrá de plantear la irrupción de la informática en el campo de la cartografía. (L.M.L.F.).

296. MARKESINIS, B.: «Il ruolo della giurisprudenza nella comparazione giuridica», CI, 1992, núm. 3, págs. 1350-1386.

Estudio de las funciones de la jurisprudencia. La jurisprudencia extranjera como instrumento para corregir el Derecho nacional y como contribución al desarrollo del Derecho interno. La jurisprudencia revela los problemas reales de un Ordenamiento. (Aranda/Sierra).

297. MINSCHKE, W.: «Zum Anwendungsbereich der Verpackungsverordnung», BB, 1993, págs. 672-674.

Sobre el campo de aplicación de la VerpackV de 12-6-91. (M.P.G.R.).

298. MONETA, G.: «La Cassazione civile e i suoi contrasti di giurisprudenza del 1990», CI, 1992, núm. 3, págs. 1245-1349.

La Casación y la uniformidad de la jurisprudencia. Los contrastes jurisprudenciales de los años 1989 y 1990. (Aranda/Sierra).

299. SANTA-CROCE, Muriel: «De l'extension aux actes extrajudiciaires du régime de nullité des actes judiciaires», RDS, núm. 39 de 1992, Chroniques, págs. 296-298.

El autor entiende que la generalización del régimen aplicable a la nulidad de los actos procesales presenta el riesgo de situar el derecho material bajo el dominio del procedimiento, lo cual no constituye sino el triunfo de una manifestación formalista sobre el principio del consensualismo. (L.M.L.F.).

300. SPICKHOFF, A.: «Die engste Verbindung im interlokalen und internationalen Familienrecht», JZ, 1993, págs. 336-344.

La conexión más estrecha en el Derecho interlocal y en el Derecho internacional privado de la familia.

La reforma del DIPr alemán en 1986 introdujo en diversas materias la idea de aplicación del Derecho con el que la causa presente los vínculos más estrechos. El presente artículo analiza los problemas que esta técnica suscita en relación con los arts. 4.3 y 14.1,3 EGBGB. El primero señala que en el caso de remisión al Derecho de un Estado Plurilegislativo, sin indicar la ley competente, ésta será determinada por las normas de dicho Estado. Si no existen tales normas, se aplicará el ordenamiento (regional, autonómico, etc.) con el que la situación de hecho presente una conexión más estrecha. El segundo prescribe que los efectos generales del matrimonio se regirán por el derecho del Estado con el que los cónyuges estén más vinculados (de otro modo distinto a la vinculación que presentan los párrafos 1 y 2). (M.P.G.R.).

301. TAUPITZ, J.: «Privatrechtsvereinheitlichung durch die EG: Sachrechts oder Kollisionsrechtsvereinheitlichung?», JZ, 1993, págs. 533-439.

El autor muestra en su artículo que la unificación jurídica tiene un significativo papel en el proceso de integración europea, pero que carece absolutamente de valor en sí misma. Su opinión es que las futuras tendencias en la unificación jurí-

dica europea deben estar marcadas por la máxima unificación posible del Derecho conflictual y la mínima necesaria en el Derecho material. (M.P.G.R.).

302. WESTEN, K.: «Das sozialistische Zivilrecht und die Kontinuität europäischer Zivilrechtsentwicklung», JZ, 1993, págs. 8-16.

A juicio del autor, después del final de la etapa socialista en el este de Europa, se abre a estos países la posibilidad, también en el campo del Derecho civil, de reencontrar la integración con el desarrollo sur y medioeuropeo. (M.P.G.R.).

303. ZENATI, Frédéric: «La saisine pour avis de la Cour de cassation», RDS, núm. 32 de 1992, Chronique, págs. 247-254.

La ley 91-491, de 15 de mayo, ha venido a establecer un procedimiento destinado a que cualquier órgano jurisdiccional pueda, en el curso de un procedimiento, solicitar del Tribunal de Casación su parecer acerca de una cuestión de derecho, siempre que ésta sea nueva, se plantee en numerosos litigios, y presente una dificultad seria. En relación con esta especie de «cuestión de legalidad», se aborda el estudio del procedimiento aplicable, su naturaleza jurídica, y el alcance de la resolución del órgano casacional, tanto en relación con el tribunal que planteó la cuestión, como con los restantes órganos jurisdiccionales. (L.M.L.F.).

304. ZULEEG, M.: «Umweltschutz in der Rechtsprechung des Europäischen Gerichtshofs», NJW, 1993, págs. 31-38.

La protección del medio ambiente en la doctrina del Tribunal europeo. (M.P.G.R.).

II. DERECHO MERCANTIL

1. PARTE GENERAL. EMPRESA

305. DONZELLA, A.: «Le imprese e la crisi del Golfo — nota a Trib. Roma 10 ottobre 1991», GC, 1992, núm. 9, págs. I, 2213-2216. (Aranda/Sierra).

306. FAURAN, Blandine: «La Cour de Justice des Communautés et la Définition du Médicament», GP, tomo bimestral, septiemb-ro-octubre de 1992, Doctrine, págs. 654-661.

Comentario relativo a tres recientes sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en las cuales se viene a definir el concepto de medica-

mento, abordándose además el problema relativo a la compatibilidad del monopolio farmacéutico con el Tratado de Roma. (L.M.L.F.).

307. FLORIDIA, G.: «*Pubblicità in materia finanziaria*», CI, 1993, núm. 1, págs. 363-390.

La publicidad de los valores mobiliarios en el ordenamiento italiano y comunitario. La publicidad de los valores mobiliarios en la experiencia del «Giuri dell'Autodisciplina Pubblicitaria». (Aranda/Sierra).

308. GENESTE, Bernard: «*L'efficacité des Procédures d'urgence: le Cas Exemplaire de "La Cinq"*», GP, tomo bimestral, septiembre-octubre de 1992, Doctrine, págs. 645-653.

El autor se muestra firme partidario de la experiencia de procedimientos sumarios para la adopción de medidas tendentes a evitar determinadas prácticas contrarias a la libre competencia. (L.M.L.F.).

309. HORN, Norbert: *Kartellrechtliche Aspekte des Kreditkartengeschäfts*, ZHR 157 (1993) págs. 324 a 348.

El mercado de las tarjetas de crédito ha suscitado críticas, habiéndose defendido por varios autores que ciertos acuerdos referentes a la supresión de comisiones suponen una infracción de las normas sobre acuerdos colusorios o ententes. El autor profundiza en el alcance y la justificación de tales críticas desde la posición contraria. (I.G.P.).

310. MARINO, V.: «*Ambito di intervento delle compagnie di laboratori portuali- osservazioni a Cass. 30 luglio 1991, núm. 8430*», GC, 1992, núm. 5, págs. I-1319 y ss. (Aranda/Sierra).

311. MARTIN, Jean-Paul: «*Contrefaçon de brevet d'invention. Retour à la loi de 1844*», GP, núm. 348-350 de 1992, Doctrine, págs. 5-8.

El autor destaca los inconvenientes que para la seguridad jurídica pueden derivarse de la doctrina favorable a admitir la posibilidad de imitación parcial de una patente, nuevamente asumida por el Tribunal de Casación en su sentencia de 19 de febrero de 1991. (L.M.L.F.).

312. MELLO, Xavier de: «*Marques et fonctionnement concurrentiel des marchés*», GP, tomo bimestral septiembre-octubre de 1992, *Doctrine*, págs. 799-803.

El autor entiende que los supuestos de prácticas contrarias a la libre competencia verificados a través del uso del derecho a una marca comercial son mucho menos significativos que las ventajas aportadas por el reconocimiento y defensa de estos derechos. (L.M.L.F.).

313. NEUNER, Jörg: *Handelsrecht - Handelsgesetz - Grundgesetz. ZHR 157 (1993) págs. 243 a 290.*

Los destinatarios de la aplicación de las normas mercantiles se determinan a través del concepto de comerciante que contiene el propio HGB. Dicho concepto, sin embargo, se estima demasiado restrictivo e incluso contrario a la Constitución, por lo que se postula una reforma legislativa. Además el autor estudia los intentos que se han ofrecido en la doctrina para extender la aplicación de las normas del HGB mediante la analogía o la interpretación extensiva del concepto legal de *Kaufmann*. (I.G.P.).

314. REICHHOLD, Hermann: *Lauterkeitsrecht als Sonderdeliktsrecht. ACP 193 (1993) págs. 204 a 239.*

El autor persigue la concreción de la cláusula general contenida en el párrafo 1 de la UWG (Ley sobre competencia desleal), considerado en particular el ámbito de la prensa escrita. (I.G.P.).

315. ROHNKE, CH.: «*Warenzeichen als Kreditsicherheit*», NJW, 1993, págs. 561-564.

Marca comercial como garantía crediticia.

Se estudia el alcance de la caída del principio de vinculación de la marca a la empresa, con la consiguiente posibilidad de disponer de la marca con independencia del negocio, en especial como garantía crediticia. (M.P.G.R.).

316. SCHMITT, Philippe: «*Le juge français saisi d'une action en contrefaçon d'un brevet européen visant la France et frappé d'opposition doit-il surseoir à statuer?*», GP, núm. 348-350 de 1992, págs. 2-4.

En el derecho francés no existe procedimiento de oposición a la inscripción de una patente. Por el contrario, la Convención sobre las patentes europeas sí que establece el mencionado procedimiento. El presente artículo analiza si los tribunales franceses, ante la interposición de una demanda por vulneración de una patente europea en relación con la cual se está tramitando un procedimiento de

oposición, han de abstenerse de resolver en tanto el mismo no haya finalizado. (L.M.L.F.).

2. DERECHO DE SOCIEDADES

317. BAUDER, W.: «Di : Bezuge des GmbH-Geschäftsführers in Krise und Konkus der Gesellschaft», BB, 1993, págs. 369-375.

Las percepciones de los dirigentes de la sociedad de responsabilidad limitada en los supuestos de crisis y quiebra de la sociedad.

El BGH ha decidido que los dirigentes de una sociedad limitada pueden estar obligados a aceptar una disminución de sus percepciones cuando han empeorado las relaciones económicas de la sociedad y que el pago de la retribución y la participación en las ganancias de un socio que sea dirigente de una sociedad limitada en cumplimiento de un proporcionado derecho contractual de remuneración contradice el deber de conservación del capital, cuando para ello deba ser afectado el capital social. (M.P.G.R.).

318. BORTOLITTI, F.: «Antitrust: la normativa italiana sulle concentrazioni ha un qualche reale ambito di applicazione?», CI, 1992, núm. 3, págs. 965-990.

Presupuestos comunitarios. Ambito de aplicación territorial de los artículos 85 y 86. Solución propuesta al problema por Mario Bin. (Aranda/Sierra).

319. BURBACH, H.A.: «Persönliche Haftung und Verlusttragung als Bestimmungsfaktoren des Unternehmerrisikos in der Personenhandels-gesellschaft», BB, 1993, págs. 310-315.

Responsabilidad personal y soporte de pérdidas, como factores determinados del riesgo empresarial en las sociedades personalistas.

El trabajo estudia las posibilidades de regreso que el socio personal posee cuando ha respondido directamente ante un acreedor de la sociedad. En esta tarea juega un importante papel las normas sobre distribución del riesgo entre los socios. (M.P.G.R.).

320. CALICETI, P.: «Clasole di prelazione, patti parasociali, contratto a favore di terzi», GC, 1992, núm. 12, págs. I, 3190-3198.

Comentario de la sentencia del Tribunal de Verona de 22 de marzo de 1991. (Aranda/Sierra).

321. CAPURSO, G.: «La disciplina delle società consortili tra codice e clausola statutarie», *CI*, 1992, núm. 3, págs. 1078-1125.

Sociedad consorcial y la cláusula lucrativa. Las contribuciones en dinero. Variaciones en el número de socios. Liquidación de la cuota. (Aranda/Sierra).

322. CIRENEI, M.T.: «La società per azioni a partecipazione regionale tra legislatore comunitario e "legislatore nazionali" nella sentenza della Corte costituzionale núm. 35 del 1992: verso la formazione di un diritto societario regionale?», *BBTC*, 1993, núm. 1, parte segunda, págs. 12-22. (Aranda/Sierra).

323. DREHER, Meinrad: *Treuepflichten zwischen Aktionären und Verhältnispflichten bei der Stimmrechtsbündelung*, *ZHR* 157 (1993), págs. 150 a 171.

El autor, partiendo del denominado Girmes-Fall, estudia la eventual existencia y contenido de los deberes de fidelidad o de respeto al interés social que incumben a los accionistas, así como la trascendencia que tales deberes hayan de tener al ejercitar el derecho de voto; en particular cuando el voto se ejercita por medio de representante. (I.G.P.).

324. DUCOULOUX-FAVARD, C.: «L'histoire des grandes sociétés en Allemagne, en France et en Italie», *RIDC*, núm. 4, octubre-diciembre de 1992, *Etudes*, págs. 849-881.

Estudio histórico del derecho aplicable a las sociedades mercantiles en los citados países. (L.M.L.F.).

325. EBENROTH, C. TH./MÜLLER, A.: «Die Beeinträchtigung der Aktionärsinteressen beim teilweisen Bezugsrechtsausschluß auf Genußrechte», *BB*, 1993, págs. 509-515.

El menoscabo de los intereses accionariales mediante la exclusión parcial del derecho de suscripción. (M.P.G.R.).

326. EBENROTH, C. TH./WILKEN, O.: «Kapitalersatz und Betriebsaufspaltung», *BB*, 1993, págs. 305-309.

Reintegro del capital y fraccionamiento de la empresa. Comentario a la decisión del BGH de 14-12-92 en la que el Tribunal se preguntó si las reglas de reintegro del capital son también aplicables a los múltiples supuestos de fraccionamiento de la empresa. Sin grandes explicaciones, recurrió a su doctrina sobre el criterio de imputación de la unidad económica y negó una excepción sectorial del tenor de diversos preceptos legales. (M.P.G.R.).

327. ESCH, G.: «Einheitlichkeit der Personengesellschaftsbeteiligung», BB, 1993, págs. 664-668.

En el Derecho de sociedades afirman unánimemente la doctrina y la jurisprudencia que los socios de una sociedad personalista sólo pueden tener una única participación en la sociedad. Esto es cierto especialmente en el caso de los socios comanditarios. El fuerte desarrollo de las sociedades personalistas en la realidad jurídica, da ocasión para examinar la corrección de este pensamiento. (M.P.G.R.).

328. GRADASSI, F.: «Pegno, usufrutto affitto, sequestro e pignoramento di quote di società in nome collettivo», CI, 1992, núm. 3, págs. 1126-1148.

Naturaleza jurídica de cuotas de sociedad colectiva. El pago de la cuota. El usufructo de cuota. El afianzamiento de la cuota. (Aranda/Sierra).

329. HENSSLER, Martin: Verhaltenspflichten bei der Ausübung von Aktienstimmrechten durch Bevollmächtigte, ZHR 157 (1993) págs. 91 a 124.

Se analizan los deberes que tiene el representante frente al representado en el ejercicio del derecho de voto, partiendo de un supuesto práctico conocido como Girmes-Fall (OLG Düsseldorf, 20-11-1992). (I.G.P.).

330. KÖSTLER, R.: «Amtsende des Aufsichtsrats nach formwechselnder Umwandlung einer GmbH in eine Aktiengesellschaft?», BB, 1993, págs. 81-82.

Fin de las funciones del Consejo de Administración después de la transformación por cambio de forma de una sociedad limitada en una sociedad anónima. (M.P.G.R.).

331. KÜBLER, Friedrich: «Bankenhaftung als Nothelf der präventiven Kapitalaufbringungskontrolle?», ZHR 157 (1993) págs. 196 a 212.

El párrafo 37.1 AktG se refiere a supuestos en que el aumento de capital o nuevas aportaciones se realiza a través del ingreso de dinero en una cuenta bancaria a nombre de la sociedad. Dicha norma establece la responsabilidad del banco por la exactitud del certificado. El autor se centra en el alcance de la responsabilidad bancaria, el ámbito de aplicación de la norma y su posible extensión a la GmbH. Se defiende una interpretación restrictiva que limite la responsabilidad del banco a la información exacta sobre el ingreso de metálico en la cuenta de la sociedad, sin que pueda extenderse al origen o destino tales cantidades. (I.G.P.).

332. MARCHETTI, P.: «Osservazioni sulla riforma della disciplina delle azioni di banche popolare», CI, 1993, núm. 1, págs. 80-94.

Subida del valor nominal de las acciones. El nuevo límite de posesión. Efectos de la superación del límite. (Aranda/Sierra).

333. MARTINO, R.: «La “condotta” degli amministratori cessati e la “meritevolezza” della società concordataria: un problema ancora aperto? — nota a Trib. Roma 5 ottobre 1992», GC, 1992, núm. 11, págs. 1, 2886-2892. (Aranda/Sierra).

334. MARZONA, N.: «Strumentalità pubblicistica e disciplina di diritto privato nel regime di una società finanziaria regionale», BBTC, 1993, núm. 1, parte segunda, págs. 6-11.

Comentario a la sentencia de la corte constitucional de 5 de febrero de 1992, núm. 35 sobre sociedad por acciones reguladas por leyes regionales (Sicilia). (Aranda/Sierra).

335. MOORE, Richard: «La société en participation d’avocats», GP, núm. 313-315 de 1992, Doctrine, págs. 2-3.

Breve exposición del régimen jurídico y fiscal derivado de la ley francesa 90-1258, de 31 de diciembre, que, a juicio del autor, ha tratado de establecer un sistema equivalente al de los «partnerships» anglosajones. (L.M.L.F.).

336. MÜNCH, C.: «Befreiung vom Wettbewerbsverbot im Recht der GmbH», NJW, 1993, págs. 225-233.

Exención de la prohibición de competencia en el Derecho de las sociedades de responsabilidad limitada. Opinión sobre el escrito del ministro de Finanzas de 4-2-1992. (M.P.G.R.).

337. PAOLINI, E.: «Sorte del mandato conferito a terzi in caso di fusione di società», CI, 1992, núm. 3, págs. 958-964.

Poderes del órgano administrativo de la sociedad para conferir el mandato. Efectos de la fusión sobre las relaciones jurídicas preexistentes. Extinción del contrato de mandato. (Aranda/Sierra).

338. PICOT, G.: «Mehrheitsrechte und Minderheitenschutz in der Personengesellschaft», BB, 1993, págs. 13-21.

El artículo se ocupa de la capacidad de decisión y la competencia de los socios mayoritarios de las sociedades personalistas, con especial consideración de las sociedades de capital con un gran número de socios. (M.P.G.R.).

339. RICHTER, M.S.: «Deliberazioni societarie: quorum costitutivo e quorum deliberativo — osservazione a Cass. 21 agosto 1991 núm. 8976», GC, 1992, núm. 5, págs. I-1309 y ss. (Aranda/Sierra).

340. RINZE, J.: «Die Haftung von Beiratsmitgliedern einer personalistischen GmbH & Co.KG», NJW, 1992, págs. 2790-2796.

La responsabilidad de los miembros del Consejo de administración de una sociedad de responsabilidad limitada personalista. El autor descarta la aplicación analógica de las normas sobre sociedades limitadas y sociedades anónimas y se muestra a favor de una responsabilidad derivada de la interpretación del contrato de empleo de los administradores a la luz de las concretas funciones que deben desempeñar a tenor del contrato de sociedad. (M.P.G.R.).

341. DI SABATO, F.: «Le società», RTDPC, 1992, núm. 4, págs. 1421-1431.

La jurisprudencia en materia de sociedad. Aumento de capital, ingreso de nuevos socios. La libre transferencia de cuota de participación. La nómina de los administradores judiciales. (Aranda/Sierra).

342. SCHMIDT, Karstem: Die Übertragung, Pfändung und Verwertung von Einlageforderungen, ZHR 157 (1993) págs. 291 a 323.

Estudio sobre la cesión, prenda y usufructo de dividendos pasivos: la práctica jurisprudencial, límites y las excepciones en situaciones de insolvencia. (I.G.P.).

343. SCHMIDT, K.: «Zur Amtslöschung unrechtmäßig eingetragener Wirtschaftsvereine», NJW, 1993, págs. 1225-1228.

A propósito de la cancelación registral de una sociedad comercial ilegítimamente inscrita.

El artículo se opone a una práctica judicial según la cual las sociedades ilegítimamente inscritas sólo se ven afectadas por la cancelación registral cuando el impedimento para la inscripción resulta del estatuto. (M.P.G.R.).

344. SERRA, A.: «Società di intermediazione mobiliare: profili societari», BBTC, 1993, núm. 3, parte primera, págs. 330-341.

El SIM sociedad de derecho especial. Su constitución e inscripción. Ejercicio de actividad. Régimen de participación en el capital. Su responsabilidad. Relación con los clientes. (Aranda/Sierra).

345. TULLIO, A.: «Il gruppo di società: riflessioni in tema di tutela dei soci di minoranza e dei creditori della società controllate — nota a Cass. 8 maggio 1991, núm. 5123», GC, 1992, núm. 10, págs. I, 2514-2525. (Aranda/Sierra).

346. WEIGMANN, R.: «Società per azioni», RTDPC, 1992, núm. 4, págs. 1431-1447.

Sociedades anónimas. La jurisprudencia en diversos aspectos relacionados con este tipo de sociedades. (Aranda/Sierra).

3. INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DEL TRAFICO

347. ADEN, M.: «Die neuen AGB-Sparkassen 1993», NJW, 1993, págs. 832-840.

Estudio de las nuevas condiciones generales aplicadas en las instituciones de crédito alemanas desde el 1-1-1993. (M.P.G.R.).

348. CAPRIGLIONE, F.: «Banca di fatto: nuovo orientamento della giurisprudenza e riflessioni sul ruolo istituzionale della autorità di controllo bancario», BBTC, 1993, núm. 1, parte segunda, págs. 73-80.

Abuso por una sociedad financiera. Aplicación del procedimiento de quiebra. Sanción penal. Comentario a la sentencia del Tribunal de Roma de 20 de febrero de 1992. (Aranda/Sierra).

349. CASTRONOVO, C.: «Il diritto civile nella legislazione nuova. La legge sulla intermediazione mobiliare», BBTC, 1993, núm. 3, parte primera, págs. 300-329.

Relación entre el Código civil y la legislación especial. Particularidades legislativas y reconstrucción doctrinal. Efectos de la ley 1/91. La obligación del intermediario y la forma escrita. (Aranda/Sierra).

350. COFFY, Marie-Joseph: «L'Influence de la Révocation d'un Agent d'Assurance IARD sur le Sort de son Indemnité Compensatrice et le Solde encore Dû de sa Gestion», GP, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, Doctrine, págs. 576-581.

En el presente trabajo se analizan las cuestiones relativas a la indemnización compensatoria debida a los agentes generales de seguros, cuando su mandato es revocado por la compañía aseguradora. Se analizan en especial las consecuencias derivadas del carácter legítimo o ilegítimo de la revocación y los problemas que plantea la compensación de la mencionada indemnización compensatoria con el saldo de gestión debido a la compañía por el agente. (L.M.L.F.).

351. COSTI, R.: «Servizi di pagamento: il controllo sugli enti produttori», BBTC, 1993, núm. 2, parte primera, págs. 129-155.

Conferencia pronunciada en la Convención jurídica sobre «sistemas de pago» de 23 y 24 de octubre de 1992. Regulación jurídica, sistemas de pago bancario, compensación entre bancos, servicios de pago y mutuo reconocimiento. (Aranda/Sierra).

352. GALANTI, E.: «Appunti sugli enti conferenti», BBTC, 1993, núm. 1, parte primera, págs. 49-83.

Conferencia a propósito de la ley de 30 de julio de 1990, núm. 218 y del Decreto legislativo de 20 de noviembre de 1990, núm. 356. Problemas de aplicación a aspectos no regulados específicamente. (Aranda/Sierra).

353. HAPPE, C.M.: «Die Entwicklung des Antidumping und Antisubventionsrechts in der Rechtsprechung des Europäischen Gerichtshofs», JZ, 1993, págs. 292-301.

El desarrollo del derecho de antidumping y antisubvención en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad europea. (M.P.G.R.).

354. HOEREN, TH.: «Die neuen AGB-Banken», NJW, 1992, págs. 3263-3265.

Comentario a las nuevas condiciones generales de los Bancos e instituciones crediticias, en vigor desde el 1-1-93. El autor analiza las modificaciones esenciales (formales y sustanciales) así como los principales extremos sobre los que la nueva regulación guarda silencio. (M.P.G.R.).

355. HOEREN, TH.: «Das neue Verfahren für die Schlichtung von Kundenbeschwerden im deutschen Bankgewerbe», NJW, 1992, págs. 2727-2732.

El autor analiza los principios del reglamento dictado por la Unión federal de Bancos alemanes en junio de 1992 que regula el procedimiento extrajudicial para la solución de las reclamaciones de los clientes en la banca comercial alemana. (M.P.G.R.).

356. KÖHLER, H.: «EG-Recht, nationales Wettbewerbsrecht und Verbraucherschutz», JUS, 1993, págs. 447-452.

Entiende el autor que el Derecho de la Comunidad europea y el Derecho interno de los Estados miembros pueden entrar en conflicto. Si esto ocurre la primacía le corresponde al derecho comunitario. En el artículo se muestra una situación de conflicto de este tipo con un ejemplo de Derecho de la competencia. Elige este sector por las concepciones distintas de la protección del consumidor que, en opinión del autor, hoy en día existen entre el Derecho comunitario y los Derechos nacionales, especialmente el alemán. (M.P.G.R.).

357. DI MAJO, A.: «La correttezza nell'attività di intermediazione mobiliare», BBTC, 1993, núm. 3, parte primera, págs. 289-299.

Estudio de la ley SIM de 2 de enero de 1991, núm. 1 sobre tutela del ahorrador/inversor de valores mobiliarios. La intermediación. (Aranda/Sierra).

358. MERUSI, F.: «Metamorfosi degli enti pubblici creditizi», BBTC, 1993, núm. 1, parte primera, págs. 1-14.

Conferencia relativa al estudio «Ente público y entes públicos», organizada en Florencia el 25-26 de octubre de 1991. (Aranda/Sierra).

359. RATTO, G.: «Mancanza di autorizzazione all'esercizio dell'attività bancaria e disciplina dell'insolvenza», BBTC, 1993, núm. 1, parte segunda, págs. 80-84.

Abuso por una sociedad financiera. Aplicación del procedimiento de quiebra. Sanción penal. Comentario a la sentencia del Tribunal de Roma de 20 de febrero de 1992. (Aranda/Sierra).

360. REIFNER, U.: «Bankentransparenz und Bankengeheimnis», JZ, 1993, págs. 273-284.

Tras constatar que el proceso de unificación europea ha reformado y juridificado en profundidad, a través de varias directivas, el sistema bancario y el Derecho bancario alemán y que en la misma dirección se muestra la jurisprudencia constitucional alemana y las nuevas condiciones generales bancarias, en vigor desde el 1-1-93, el autor considera que el fin último de toda esta reforma está en el logro de una mayor transparencia en el ámbito bancario que sólo a través del desarrollo del principio constitucional de transparencia bancaria puede alcanzarse. (M.P.G.R.).

361. REIFNER, U.: «Die Reform des Bankbilanzrechts 1993», NJW, 1993, págs. 89-95.

Artículo acerca de la modificación del Derecho sobre los balances bancarios y la transparencia de mercado, operada en Alemania como consecuencia de las exigencias del mercado único europeo en el ámbito bancario. (M.P.G.R.).

362. RUFINI, D.: «Considerazioni in materia di revoca dell'agente di cambio», BBTC, 1993, núm. 2, parte segunda, págs. 158-162.

Comentario a la sentencia de la corte de casación de 8 de agosto de 1990, núm. 8064 sobre revocación de agente de cambio. Derecho a resarcimiento. (Aranda/Sierra).

363. SACK, R.: «Sonderschutz bekannter Marken de lege ferenda», BB, 1993, págs. 869-873.

El autor describe el efecto protector de ciertas marcas que proviene del Derecho de la competencia. En conexión con ello, explica el amplio efecto protector que puede ser logrado a través de un Anteproyecto del Ministerio de Justicia de Ley para la reforma del Derecho de marcas y para la trasposición de la Directiva del Derecho de marcas de 1989. (M.P.G.R.).

364. TUBIANA, Hubert, et PEISSE, Michel: «Marchand de Biens et Banquiers Associés en Participation», GP, tomo bimestral, julio-agosto de 1992, Doctrine, págs. 564-567.

Análisis de los criterios seguidos por la Jurisprudencia francesa para diferenciar los supuestos en que una entidad bancaria ha actuado de manera que permita deducir su implicación en la actividad de estos agentes del sector inmobiliario. (L.M.L.F.).

4. CONTRATOS MERCANTILES

365. BEUTHIEN, V.: «Das Franchising im Gruppenwettbewerb des Handels», BB, 1993, págs. 77-80.

Las posibilidades de constitución y la tipología de las franquicias son tan numerosas que hacen difícil una determinación conceptual unitaria de las mismas. Partiendo de su contenido esencial, el autor analiza su integración en el mercado desde el punto de vista de la libre competencia y el mercado europeo. (M.P.G.R.).

366. BIGOT, Jean: «La loi du 16 juillet 1992 sur l'assurance», SJ, núm. 45 de 1992, Doctrine 3622, págs. 479-487.

Comentario del mencionado texto legal, que contempla simultáneamente tres aspectos distintos de este sector normativo: las empresas públicas de seguros, el seguro de vida y la capitalización, y el régimen de indemnización de las catástrofes naturales y del seguro relativo al riesgo fluvial y lacustre. (L.M.L.F.).

367. BÖHNER, R.: «Schriftform und Widerrufsrecht bei Franchiseverträgen nach dem Verbraucherkreditgesetz», NJW, 1992, págs. 3135-3138.

Forma escrita y derecho de arrepentimiento en los contratos de franquicia, según la VerbrKrG. (M.P.G.R.).

368. BONET, Georges: «La distribution sélective des produits cosmétiques de luxe à l'épreuve du droit communautaire: la décision Yves Saint Laurent Parfums du 16 décembre 1991», RDS, núm. 41 de 1992, Chronique, págs. 303-310.

El presente comentario trata de delimitar el campo de inaplicación del artículo 85 núm. 1 del Tratado de Roma y el ámbito de aplicación de las excepciones contempladas en el artículo 85 núm. 3 del propio convenio, utilizando para ello la argumentación contenida en la decisión «Yves Saint Laurent», de 16 de diciembre de 1991, que, a juicio del autor, expresa un compromiso equilibrado, sin vaciar de contenido ni el sistema de distribución selectiva de productos de lujo, ni la libertad de concurrencia. (L.M.L.F.).

369. BORTOLOTTI, F.: «La nuova legislazione sul contratto di agenzia: prime considerazioni sul d. 303 de 10 settembre 1991», *CI*, 1993, núm. 1, págs. 95-134.

La actualización de la directiva comunitaria en los Estados miembros, principalmente en Italia. Incidencia de la nueva normativa en la contratación colectiva. Entrada en vigor de la nueva normativa. Definición del contrato de agencia y delimitación de la zona de exclusividad. (Aranda/Sierra).

370. CAMARDI, C.: «Osservazioni a Cass. 10 aprile 1991, núm. 3763 in tema di condizione risolutiva ex. art. 39 T.U. sul credito fondiario», *BBTC*, 1993, núm. 3, parte segunda, págs. 285-289. (Aranda/Sierra).

371. DOLMETTA, A.: «Fideussioni “chiuse” a legge sulla trasparenza: una massima della cassazione», *BBTC*, 1993, núm. 3, parte segunda, págs. 240-244.

Notas a la sentencia de la corte de casación de 25 de agosto de 1992, núm. 9839 y a la Corte de apelación de Milán de 17 de octubre de 1992 sobre fianza «omnibus». Validez. (Aranda/Sierra).

372. DOLMETTA, A.: «Due quesiti sull'individuazione della disciplina regolatrice delle operazioni di credito al consumo», *BBTC*, 1993, núm. 2, parte primera, págs. 156-170.

Estudio de diversos artículos de la ley de 19 de febrero de 1992, núm. 142 y ley 154/92 sobre crédito al consumo. (Aranda/Sierra).

373. FANTAUZZI, R.: «Lo sviluppo della giurisprudenza di merito sulla liceità del lease back», *GC*, 1992, núm. 10, págs. II, 485-497.

Análisis del problema de la licitud del contrato respecto a la prohibición del pacto comisorio art. 2744 C.c. Análisis jurisprudencial del problema (Aranda/Sierra).

374. GANDIN, R.: «La comunione di brevetto: appunti per una indagine comparatistica», *CI*, 1992, núm. 3, págs. 1181-1224.

La cotitularidad del derecho de invención. Cesión y licencia de la cuota. Cesión y licencia del invento. Acuerdos entre cotitulares. Disolución de la comunidad. (Aranda/Sierra).

375. GORGONI, M.: «Credito al consumo e “leasing” traslativo al consumo», RTDPC, 1992, núm. 4, págs. 1123-1172.

Con base en la directiva 87/102 de la CEE el autor estudia el concepto de consumidor, el crédito al consumo y el leasing traslativo al consumo. (Aranda/Sierra).

376. GRAF VON WESTPHALEN, F.: «Die neuen Sparkassen-AGB unter der Lupe des AGB-Gesetzes», BB, 1993, págs. 8-13.

Análisis de las nuevas condiciones generales de las instituciones crediticias alemanas que entraron en vigor el 1-1-93, a la luz de la AGB-G. (M.P.G.R.).

377. JUNKER, A.: «Die Entwicklung des Computerrechts in den Jahren 1991 und 1992», NJW, 1993, págs. 824-832.

Panorámica del desarrollo del Derecho de la informática en los años 1991 y 1992. (M.P.G.R.).

378. LANGHEID, TH.: «Rechtsprechungsübersicht zum Versicherungsvertragsrecht 1991/1992», NJW, 1993, págs. 695-710.

Panorama sobre la jurisprudencia del Derecho del contrato de seguro en 1991-1992. (M.P.G.R.).

379. LOMBARDINI, C.: «Quelques considérations sur le crédit documentaire en droit suisse», BBTC, 1993, núm. 2, parte primera, págs. 171-241.

Concepto de crédito documentario. Reglas aplicables. Papel de la banca emisora. Rigor documentario. Principio de autonomía del crédito documentario. (Aranda/Sierra).

380. MANCUSO, G.: «Conti correnti cointestati e imposta sulle successioni», BBTC, 1993, núm. 1, parte primera, págs. 84-88.

Análisis del artículo 11 del decreto legislativo de 31 de octubre de 1990, núm. 347 sobre la cuota correspondiente a cada heredero a pagar al fisco. (Aranda/Sierra).

381. MARIANI, M.: «Sull'interpretazione dell'art. 1 l. 26 maggio 1976 núm. 215, sulla deroga all'art. 2112 c.c. in caso di cessione di azienda — osservazione a Cass., sez. un., 8 agosto 1991, n. 8640», GC, 1992, núm. 11, págs. I, 2824-2826. (Aranda/Sierra).

382. MAYR, C.E.: «Osservazione a Cass. 13 maggio 1991, núm. 5325, in tema di incasso di assegni bancarii», *BBTC*, 1993, núm. 3, parte segunda, págs. 276-278. (Aranda/Sierra).

383. MOURRE, Alexis: «La compétence juridictionnelle dans les litiges relatifs à la rupture d'un contrat de concession exclusive», *GP*, núm. 341-343 de 1992, *Doctrine*, págs. 2-9.

El autor lamenta la tendencia jurisprudencial a interpretar el artículo 5-1 del Convenio de Bruselas de modo que el concesionario francés pueda siempre acudir a los tribunales franceses, en el caso que el concedente extranjero proceda a resolver el contrato de concesión. El medio utilizado consiste en entender que el citado convenio declara competentes a los tribunales del lugar donde la obligación característica del contrato de concesión ha de ejecutarse, pese a que la interpretación de la norma de conflicto llevada a cabo por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas resuelva el problema atendiendo a la obligación cuyo incumplimiento se invoque. (L.M.L.F.).

384. NICOLOSI, L.: «Diritto di esclusiva sulle operazioni portuali: incompatibilità con la normativa del Trattato C.e.e. — nota a C. Giust. C.e.e. 10 dicembre 1991 (in causa C-179/90)», *GC*, 1992, núm. 10, págs. I, 2291-2296. (Aranda/Sierra).

385. PITTALIS, M.: «Forfaiting», *CI*, 1992, núm. 3, págs. 1418-1456.

Descripción del contrato. Fases y programa. Causa de la cesión. El giro cambiario. El forfaiting y el descuento bancario. Relaciones con el factoring. (Aranda/Sierra).

386. PONTIROLLI, L.: «Prima considerazioni sulle Uniforms Rules for Demand Guarantees della Camera di Comercio internazionale», *BBTC*, 1993, núm. 3, parte primera, págs. 377-397.

Evolución del Uniforms Rules for Contractual Guarantes de 1978 a la Uniform Rules form Demand Guarantees de 1991. Nueva regulación. Análisis legislativo. (Aranda/Sierra).

387. PRÄVE, P.: «Einführung eines versicherungsaufsichtsbehördlichen Klagerechts in das AGB-Gesetz?», *NJW*, 1993, págs. 970-974.

La modificación del mercado de seguros que entrañará el desarrollo de las Directivas comunitarias sobre seguros de vida y seguros distintos del de vida (1992) hace que el autor retome la idea, adelantada ya por la doctrina de los años 70, de prever una acción en manos de las autoridades competentes en materia de seguros

a modo de las previstas en la AGB-G, lo que entrañaría una modificación de esta ley, junto con otras disposiciones de la ZPO y de la GVG. (M.P.G.R.).

388. RETZER, K.: «Verfassungsmäßigkeit des § 89 b Abs. 3 Nr. 1 HGB?», BB, 1993, págs. 668-672.

El autor se cuestiona la constitucionalidad del precepto señalado, en relación con la extinción del derecho de compensación por desestimiento unilateral del agente comercial. (M.P.G.R.).

389. SANDRI, S.: «Ipotesi di un modello di analisi del valore commerciale di un brevetto in sede di trasferimento», CI, 1992, núm. 3, págs. 1169-1180.

Los criterios de análisis TEV. La oportunidad del mercado. Los factores estratégicos Hin's. Representación gráfica del procedimiento decisorio de la transmisión. (Aranda/Sierra).

390. SANTARSIERE, V.: «Principi in materia di locazione delle cassette di sicurezza — nota a Cass. 7 maggio 1992 núm. 5421», GC, 1992, núm. 11, págs. I, 2680-2683. (Aranda/Sierra).

391. SANTONI, G.: «Fideiussione omnibus ed eredi del fideiussore», BBTC, 1993, núm. 1, parte primera, págs. 15-48.

Cuestiones interpretativas sobre la muerte del fiador. Derechos de la banca garantizada frente a los herederos del fiador. Evolución e interpretación del artículo 1956 del Código civil. Solidaridad de los herederos del fiador. (Aranda/Sierra).

392. SIEG, K.: «Die Zulässigkeit von Haftungsüberwälzungen unter Versicherungsaspekten», BB, 1993, págs. 149-154.

El trabajo aborda los distintos supuestos habituales en el tráfico en los que se repercute cierto grado de responsabilidad al usuario o cliente. Se estudia la admisibilidad de tal repercusión en cesiones de uso (arrendamiento de locales, de aparatos eléctricos, barcos, leasing, etc.), así como en los riesgos que incorpora la indebida o fraudulenta utilización de determinados documentos tales como talonarios de cheques, tarjetas de crédito, tarjetas de clientes, etc., todo ello bajo la especial consideración de la AGB-G, en especial de su § 9. (M.P.G.R.).

393. SPENA, A.: «Brevi note in tema di profili normativi dell'ente creditizio non autorizzato», BBTC, 1993, núm. 1, parte segunda, págs. 116-128.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Nápoles de 24 de enero de 1990 sobre eficacia probatoria del saldo de cuenta corriente. Asignación bancaria por banco no autorizado. (Aranda/Sierra).

394. STASIO: «Osservazioni a Trib. Torino 31 marzo 1992, sul c.d. pegno di credito da mandato all'acquisto di titoli di Stato», BBTC, 1993, núm. 1, parte segunda, págs. 58-68.

Notas a la sentencia citada con especial referencia a la prelación y efectos de la prenda bancaria. (Aranda/Sierra).

395. TUCCI, G.: «Factoring», CI, 1992, núm. 3, págs. 1387-1417.

Fuentes y disciplina del factoring. Configuración del contrato como contrato de servicio. Relación factoring y ley de 21 de febrero de 1991, núm. 52. Valor de la nueva regulación del contrato de cesión de créditos de la empresa. Oponibilidad de la cesión a los terceros y al deudor cedido. Consecuencias de la nueva disciplina. (Aranda/Sierra).

5. DERECHO CAMBIARIO

396. GIANNELLI, G.: «Consegna di un libretto di risparmio al portatore e astrattezza del trasferimento», BBTC, 1993, núm. 2, parte segunda, págs. 164-173.

Comentario a la sentencia de la corte de casación de 5 de julio de 1990, núm. 7075 sobre efectos de la entrega de una libreta de ahorros al portador. (Aranda/Sierra).

397. TONELLI, E.: «L'offerta al pubblico di swap e l'attività di intermediazione mobiliare», BBTC, 1993, núm. 3, parte primera, págs. 342-347.

El swap como valor mobiliario. Concepto de valor mobiliario en la ley 1/91. (Aranda/Sierra).

6. DERECHO CONCURSAL

398. LO CASCIO, G.: «La competenza del tribunale fallimentare — nota a Cass. 4 marzo 1992, núm. 2590», GC, 1992, núm. 5, págs. I, 1202-1205.

La corte de casación se centra en el estudio de la competencia y vis atractiva en materia de quiebra. La acción de reintegración de la posesión de un inmueble. (Aranda/Sierra).

399. LO CASCIO, G.: «Il provvedimento di sospensione e di revoca dell'aggiudicazione dei beni del fallimento — nota a Cass. 4 febbraio 1992, núm. 1209», GC, 1992, núm. 6, págs. I-1487 y ss. (Aranda/Sierra).

400. LO CASCIO, G.: «Concordato fallimentare con assunzione: modifiche allo schema normativo degli effetti — nota a Cass. 29 aprile 1992 núm. 5147», GC, 1992, núm. 7-8, págs. I-1709 y ss. (Aranda/Sierra).

401. LO CASCIO, G.: «Sul sistema di difesa endofallimentare e sul reclamo alla Corte d'appello avverso i decreti del tribunale — nota a App. Roma 16 aprile 1992 (decr.)», GC, 1992, núm. 10, págs. I, 2555-2557. (Aranda/Sierra).

402. LO CASCIO, G.: «Ancora sull'opponibilità della scrittura privata in sede di accertamento del passivo del fallimento — nota a Cass. 5 maggio 1992, núm. 5294 e Cass. 23 aprile 1992 núm. 4904», GC, 1992, núm. 11, págs. I-2696-2698. (Aranda/Sierra).

403. LO CASCIO, G.: «Sulla revocatoria fallimentare delle vendite forzate», GC, 1992, núm. 12, págs. I, 3046-3048.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación de 5 de mayo de 1992, núm. 5299 sobre la aplicación del artículo 67 de la ley de quiebra. (Aranda/Sierra).

404. CATALOZZI, P.: «Azione revocatoria fallimentare — nota a Cass. 22 marzo 1991, núm. 3110», GC, 1992, núm. 10, págs. I, 2539-2544. (Aranda/Sierra).

405. DERRIDA, Fernand: «A propos des plans de cession de l'entreprise: Dévolement...», RDS, núm. 40 de 1992, Chroniques, págs. 301-302.

Al hilo de la sentencia del tribunal de apelación de París, de 23 de julio de 1992, el autor desarrolla diversos aspectos relativos a la utilización del exceso de

poder como criterio para controlar las resoluciones aprobatorias de un plan de cesión de empresas. (L.M.L.F.).

406. DIDONE, A.: «Impugnabilità di provvedimenti in tema di concordato preventivo-osservazione a Cass. 26 febbraio 1992, núm. 2342», GC, 1992, núm. 7-8, págs. I-1743 y ss. (Aranda/Sierra).

407. DIDONE, A.: «Effeti dell'omologazione del concordato fallimentare sulle azione in corso promosse dal curatore — osservazione a Cass. 30 gennaio 1992, núm. 951», GC, 1992, núm. 7-8, págs. I-1772 y ss. (Aranda/Sierra).

408. DIDONE, A.: «Sulla prededucibilità dei crediti sorti durante l'amministrazione controllata nel fallimento consecutivo — osservazione a Cass. 22 ottobre 1991 núm. 11208», GC, 1992, núm. 6, págs. I-1519 y ss. (Aranda/Sierra).

409. DIDONE, A.: «Esecuzione per la riscossione del credito fondiario e concordato preventivo — nota a Cass. 7 novembre 1991 núm. 11879», GC, 1992, núm. 5, págs. I-1281 y ss. (Aranda/Sierra).

410. DIDONE, A.: «Sull'applicabilità dell'art. 2917 c.c. nel caso di scadenza del termine di prescrizione dell'azione cartolare dopo l'apertura del fallimento — osservazione a Cass. 21 ottobre 1991, núm. 11127», GC, 1992, núm. 9, págs. I, 2161-2162. (Aranda/Sierra).

411. FRONTONI, P.: «Illegittimità costituzionale del fallimento fiscale — nota a C. cost. 9 marzo 1992, núm. 89», GC, 1992, núm. 9, págs. I, 2011-2013. (Aranda/Sierra).

412. GALANTI, E.: «Crisi degli enti creditizi e partecipazione al procedimento: una pronuncia del giudice amministrativo», BBTC, 1993, núm. 2, parte segunda, págs. 185-190.

Comentario a la sentencia del Tribunal Administrativo regional de la Puglia, sección Lecce, de 18 de agosto de 1992, núm. 282 sobre administración extraordinaria de entes crediticios por graves irregularidades. (Aranda/Sierra).

413. GLIOZZI, E.: «La'impresa», RTDPC, 1992, núm. 4, págs. 1413-1421.

La corte constitucional y la quiebra de la sociedad comercial de pequeñas decisiones. La corte constitucional y la quiebra de la sociedad artesana. (Aranda/Sierra).

414. DI MAURO, N.: «In tema di cessione di credito già ammesso al passivo fallimentare — nota a Cass. 4 dicembre 1991, núm. 12999», GC, 1992, núm. 5, págs. I, 1245-1248.

La inclusión del cesionario del crédito en el pasivo de la quiebra. Demanda de reclamación tardía. (Aranda/Sierra).

415. PAPE, G.: «Unzulässige Konkursanträge aufgrund vorläufig vollstreckbarer Schuldtitel?», NJW, 1993, págs. 297-302.

¿La solicitud ilícita de quiebra, funda un título de ejecución provisional? Una contribución sobre los requisitos de la responsabilidad por la confianza y la comprobación de los fundamentos de la quiebra. (M.P.G.R.).

416. PIPITONE, M.: «Fallimento del socio di banca Popolare, liquidazione della quota e compensazione legale», BBTC, 1993, núm. 3, parte segunda, págs. 296-301.

Notas a la sentencia de la corte de apelación de Venecia de 12 de julio de 1991 y Corte de apelación de Bari de 9 de julio de 1991 sobre efectos de la quiebra respecto a los acreedores. Cuestiones sobre la admisión de la compensación. (Aranda/Sierra).

ABREVIATURAS

Acp:	Archiv für die civilistische Praxis.
Archiv. Giur.:	Archivio Giuridico.
B.B.:	Betriebs Berater.
B.B.T.C.	Banca, Borsa e Titoli di credito.
C.I.:	Contratto e Impresa.
D.F.P.	Il Diritto di famiglia e delle persone.
Dir. Aut.:	Il Diritto di Autore.
F.I.:	Il Foro Italiano.
G.C.:	Giustizia Civile.
G.P.:	Gazette du Palais.
J.Z.:	Juristen Zeitung.
L.C.:	Loyers et Copropriété.
L.G.C.C.:	La nuova Giurisprudenza Civile Commentata.
N.L.C.C.:	La nuove leggi civili commentate.
N.J.W.:	Neue Juristische Wochenschrift.
R.D.I.:	Revue de Droit Immobilier.
R.D.S.:	Recueil Dalloz-Sirey.
Rev. Soc.:	Revue des Sociétés.
R.I.D.C.:	Revue Internationale de Droit Comparé.
R.T.D.C.:	Revue Trimestrielle de Droit Civil.
S.J.:	La Semaine Juridique.
Z.H.R.:	Zeitschrift für das gesante Handels und Wirtschaftsrecht.